

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SESIÓN DE CLAUSURA

DE LA ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

EL 30 DE ABRIL

DE

1889



GRANADA

IMPRESA DE J. LÓPEZ GUSVARA

1889

2 400 40



MADI IN

9

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SESIÓN DE CLAUSURA

DE LA ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO

EL 30 DE ABRIL

DE

1889



GRANADA

IMPRENTA DE J. LÓPEZ GUEVARA

1889

ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA DE DERECHO

~~~~~  
SESIÓN DE CLAUSURA

R. 90584

UNIVERSIDAD DE GRANADA



# SESIÓN DE CLAUSURA

DE LA ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE LA

## FACULTAD DE DERECHO

EL 30 DE ABRIL

DE

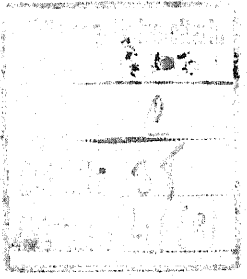
1889



GRANADA

IMPRESA DE DON JOSÉ LÓPEZ GUEVARA

San Jerónimo, 99



---

## SESIÓN DE CLAUSURA

---

### ACTA

**E**n la Ciudad de Granada, á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Decano Dr. D. Fabio de la Rada y Delgado, se reunieron en el Aula núm. 1 de esta Universidad los señores Doctores D. Juan de Dios Vico y Bravo, D. Andrés Manjón y Manjón, D. Eusebio Sánchez Reina, D. Francisco Leal de Ibarra, D. Agustín Hidalgo Pérez, D. Pedro Antonio Ibarra y Loiré, D. Manuel Segura Fernández y D. Jerónimo Vida Vilchez, con asistencia de mi el infrascripto Secretario, con el único objeto de celebrar la sesión de clausura de la Academia teórico-práctica de Derecho, en cumplimiento á lo que dispone la R. O. de 16 de Enero de 1884.

Al efecto, y siendo las tres de la tarde, hora señalada en los anuncios y cédula de citación, el Ilmo. Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública.

En seguida el infrascripto dió lectura á la Memoria de los trabajos teórico-prácticos llevados á cabo por los alumnos matriculados y asistentes á la Academia.

Concluída su lectura, el Ilmo. Sr. Decano pronunció un discurso, en el que, con castiza y galana frase, se ocupó del origen de estas instituciones que, en su desenvolvimiento, realizan el cumplimiento de una ley universal, la ley del progreso; verdad que tenia resonancia en la práctica, atendiendo al resultado, cada vez más benéfico, que se observaba en los trabajos de estas Academias.

Los circunstantes acogieron el discurso del ilustrísimo Sr. Presidente con evidentes muestras de aprobación.

Acto seguido, se procedió á designar el Profesor que había de tener á su cargo el discurso de apertura en el próximo año académico de 1889 á 90, quedando designado el Sr. D. Pedro Antonio Ibarra y Loiré, y en su reemplazo D. Manuel Torres Campos.

Con lo cual, y después de dar el Ilmo. Sr. Presidente por terminadas las sesiones teórico-prácticas de Derecho en el curso de 88-89, se levantó la sesión, firmando conmigo el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

El Presidente, *Dr. Rada*.—El Secretario de la Facultad, *Dr. Pablo de Peña Entrala*.

---

## MEMORIA

---

**L**A Academia teórico-práctica de Derecho, cumpliendo fielmente los elevados y provechosos fines que le están asignados, se ha venido agitando, con afán progresivo, en diferentes campos de discusión y polémica, durante el curso que, para ella, finaliza hoy. Hora es, pues, de que detenga su paso, y volviendo sobre sí misma, dirija su examen escrutador y reflexivo sobre sus propios actos, para contemplar en ellos su vida misma y la altura á que hayan llegado sus tareas científicas.

Este es el fin á que tiende la Memoria que se ha de leer en esta ocasión solemne por prescripción reglamentaria, y esa misma aspiración indica, en sentir del que, también por ley, ha de ser el narrador de los hechos, el criterio que deberá adoptarse en su contemplación y reseña. Dado el organismo de esta institución, y vistas sus condiciones, ni la crítica severa de la polémica, ni el examen aislado de las cuestiones debatidas, pueden ni deben ser exclusiva guía del que relata, sino antes bien, parece que debe circunscribirse á la exposición exacta y

fiel de lo acontecido en el curso, y de los notorios avances y progresos que en él se hayan notado.

Cuenta ya esta Academia el segundo año de su existencia, y esta circunstancia hace que, al contemplar su vida, sugiera desde luego un juicio comparativo. Si en el pasado curso producía complacencia suma el conjunto de trabajos prestados en esta institución, tanto por la importancia de los temas discutidos, cuanto por los vuelos científicos que tomaron los debates, mayor debe ser la satisfacción hoy, al considerar que, en este segundo periodo, no sólo no han desmerecido aquéllos en valía y transcendencia, ni decrecido en lo más mínimo la solícitud y afán incansable con que se ha contribuido para que no decaigan las contiendas, sino que, antes bien, se ha procurado por todos que lleve esta segunda etapa una nota más característica y acentuada de bondad y de progreso.

La inauguración de los trabajos de la Academia se verificó el 4 de Noviembre último, en cuya sesión pública de apertura, bajo la presidencia del Sr. Decano de esta Facultad, leyó el catedrático de la misma, D. Agustín Hidalgo Pérez, un discurso muy bien pensado, sobre el oportunistísimo tema de *El Abogado en relación con la gratuidad del procedimiento*. En dicho trabajo, mostrándose el Sr. Hidalgo razonador profundo y conocedor, á la vez, de las prácticas del foro, se propuso con felices desenvolvimientos de doctrina y elevados conceptos, poner bien de relieve y á su altura propia la dignidad y nobleza del ejercicio de la abogacía, alejándolo, por consiguiente, de toda idea ó concepto que pudiera tender á su rebajamiento, y lo lleve, en definitiva, á que se con-

vierta en oficio interesado, ruin y mercenario. No hay duda alguna, que la sana doctrina que contiene tan notable trabajo, difundida en el espíritu de la juventud, será fecunda semilla que podrá dar con el tiempo copiosos y sazonados frutos, en pro del enaltecimiento de tan honrosa profesión.

Las sesiones teóricas tuvieron principio el 7 del indicado mes, bajo la presidencia del Sr. Decano de esta Facultad, el Ilmo. Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado, el cual tuvo también á su cargo las que se celebraron el 14 y 21 del mismo, el 27 de Febrero y 13 de Marzo últimos, discutiéndose, al amparo de tan inteligente dirección, tres temas importantes. Recayó el primero acerca de los *Testamentos: su origen. ¿Es conveniente la libertad de testar?* El sustentante designado para su explicación, D. Benito Ortega Muñoz, sostuvo, en cuanto al primer punto, que el origen del testamento se encuentra como derecho en el Natural, y el derecho de suceder en el Positivo, marcando al efecto la distinción entre ambos conceptos. En lo relativo al segundo punto, afirmó la conveniencia de la libertad de testar, pero con la condición de que la ley sea la que regule el ejercicio de ella, teniendo en cuenta que el hombre puede faltar á deberes sagrados, y que lejos de ser esto un obstáculo, garantizaba, por el contrario, el ejercicio de esa misma libertad.

Objetando el Sr. Muñoz Lain, sostuvo que, siendo el testamento la expresión solemne de la voluntad humana, en ella, y no en la ley, era donde se debía buscar el origen de aquél; y en lo tocante á la libertad, separándose muy poco de la tesis del sustentante, reconoció que, si bien era conveniente á todas luces, necesitaba estar

regulada por la ley, con el fin de evitar extravíos y abusos.

Conforme el segundo objetante, Sr. Auriolés Hidalgo, con el Sr. Lain, en lo referente al origen del testamento, no lo estuvo de igual modo en cuanto al segundo punto relativo á la libertad de testar, defendiendo con respecto al mismo, en contra de los anteriores, el principio que consignaba la Ley de las doce tablas para el padre de familia. La presidencia, después de rectificar algunos conceptos vertidos, terminó la discusión, sosteniendo, en resumen, que el origen de los testamentos está en el mismo Derecho de propiedad y son, con efecto, de derecho natural; y en cuanto á la libertad de testar, toda vez que provenía la institución testamentaria de la naturaleza humana, no debía reconocer en principio traba alguna, sino sólo aquella que, por excepción, debiera introducirse en la regulación del ejercicio del derecho, aconsejado por la moral.

*La querrela de inoficioso testamento* fué el segundo de los temas discutidos bajo tan ilustrada dirección, sosteniéndolo con elevación de criterio D. Juan Barroso Ledesma. Comenzó éste su trabajo haciendo un erudito paralelo entre Grecia y Roma, considerando á la primera patria del arte y la segunda del Derecho. Trazó después la historia de la querrela en el pueblo romano, marcando las vicisitudes por que fué pasando la libertad de testar, hasta llegar á la legítima, y una vez expuesta la doctrina legal correspondiente á tan extraordinario remedio, sostuvo, en cuanto á su conveniencia, que ésta se resolvía por la libertad de testar, la cual entendía que debía implantarse desde luego, sin esperar á que la sociedad se

hallase en un estado ideal de perfección que era irrealizable.

En contra de la tesis expuesta, objetaron los señores Azpitarte Sánchez y Jiménez Sampelayo, combatiendo por innecesaria la historia hecha de la Institución y el paralelo que se establecía entre Grecia y Roma, aceptando ambos la conveniencia de la querrela para poner coto á los abusos que, en ocasiones dadas, producía la corrupción.

La presidencia elogió en los actuantes la elevación á que habian sabido mantener el debate y, cerrándolo con su autorizada opinión, sostuvo que en buena doctrina no podía sostenerse la querrela, no porque fuera contraria á la libertad de testar, sino porque constituye un desprestigio de la legislación misma, al autorizar al hijo para rebelarse contra su padre, teniendo que alegar con irreverencia suma, que no estaba en su cabal juicio, sancionando, á la vez, la gran inmoralidad de que, por un puñado de oro, se mancille tan respetable nombre y memoria.

El tercero y último tema que fué desarrollado bajo la indicada presidencia, se redactó en la siguiente forma: *Ventajas é inconvenientes de las máquinas.* — Lo explanó como sustentante el Sr. Roldán Ramírez, el cual, después de hacer la distinción conveniente entre máquinas, instrumentos y aparatos, y de dar la definición que entendía acertada de aquéllas, enumeró detenidamente las muchas ventajas que las máquinas habian proporcionado á la humanidad. Los señores Azpitarte Sánchez y Luque Alcalá pusieron de manifiesto las deficiencias en que, á su juicio, habia incurrido el disertante, no es-



tando conformes con el mismo en asignar tantas ventajas á aquéllas. Terminó la discusión con el resumen, en el que se examinó la cuestión con gran competencia en su aspecto filosófico, marcando en él las ventajas propias de las máquinas, que no solían descubrirse bien bajo el punto de vista práctico, que era en el que generalmente se contemplaban.

Nuevas cuestiones fueron propuestas para ser dirigida la discusión de ellas por el profesor de esta escuela D. Andrés Manjón y Manjón, siendo una la que recae sobre la importante tesis de si *En el Matrimonio que celebran los cristianos es separable del contrato el Sacramento*.—Disertó acerca de ella D. Rafael Rodríguez Sánchez, en la sesión habida el 28 de Noviembre, y después de afirmar que la Reforma se propuso destruir la obra del cristianismo, y de hacer el paralelo de la condición de la mujer en los pueblos antiguos y la que tuvo entre los cristianos, mantuvo la doctrina de que el protestantismo nada pudo hacer en cuanto á la institución matrimonial, por ser obra acabada del cristianismo; añadió que el racionalismo moderno era el que pretendía se distinguiese entre contrato y Sacramento, para asignar á cada uno una legislación distinta, y que la historia demostraba que la institución del matrimonio había tenido siempre un carácter religioso entre todos los pueblos, por ser sus elementos inseparables, tanto, que donde se da el uno, tiene que darse necesariamente el otro. Manifestó, asimismo, que no había sociedad sin fin, y el matrimonio, en tal sentido, también lo tenía y aspiraba á realizarlo; que su fin no podía menos de ser religioso y espiritual, y que, por lo tanto, era á la Iglesia á la que

correspondía exclusivamente su regulación. El primer objetante, Sr. Sánchez Amaya, manifestó que, á su juicio, lo que le da carácter al matrimonio es el bautismo, porque en el matrimonio de los no bautizados hay contrato y no sacramento. Negó, en contra del sustentante, que el fin del matrimonio fuera la perpetuación de la especie, porque este fin puede conseguirse en la poligamia. El Sr. Parra y León objetó de igual modo á aquél, sosteniendo que en los pueblos donde no había unidad religiosa, sino que estaba establecida la libertad de cultos, se imponía la distinción entre contrato y sacramento y era preciso sujetarlos á legislaciones distintas. Contestados estos argumentos por el sustentante, no consideró la presidencia agotado el tema y decretó nueva discusión del mismo para la sesión posterior del 9 de Enero último. En ella el Sr. Auriolles Hidalgo combatió ardientemente la teoría de que en el matrimonio pueda separarse el contrato del Sacramento, y contra la misma trataron de aducir razones los señores Cánovas Bonel y Barroso Ledesma, invocando el segundo principios desprendidos de la filosofía de Kant. La presidencia hizo en definitiva el resumen y, notados los vacíos, las deficiencias y los extravíos de doctrina, dejó, con sólida y poderosa argumentación, demostrada la de la *inseparabilidad*.

Otros dos temas fueron discutidos, bajo la presidencia del mencionado profesor, en las sesiones de 27 de Marzo y 3 del actual. El primero referente á si *Existe poder legislativo en la Iglesia y en quién reside*; y el segundo que fué redactado en estos términos: *Corresponde á la Iglesia establecer, dispensar y regular los impedimen-*

*tos que llaman dirimientes.* Sostuvo aquél el Sr. Martínez Carrasco, exponiendo que desde luego existe ese poder en la Iglesia y así lo demostró con argumentos de razón y autoridad, fundados en la propia naturaleza de la Iglesia, que es una sociedad perfecta y soberana, y en los textos y tradición constante de la misma, desde Jesucristo hasta nuestros días.

Los objetantes, señores Santos y Grajales, se limitaron á algunas observaciones, manifestando aquél que, siendo libre la religión, no se conciliaba con la fuerza coactiva que lleva en sí la ley; y el último, se contrajo más á la forma de la explicación que no al fondo del tema. La presidencia, sosteniendo la buena doctrina acerca de este punto, dió por terminada esta contienda.

El segundo de los temas indicados fué expuesto por D. José Alba y Alba y sostuvo la afirmación de él, fundado en que el carácter religioso y sacramental que tiene el matrimonio, exige que sea la Iglesia, y no el Estado, quien legisle acerca de impedimentos.

Lo contrario fué sostenido por los señores Casermeiro y la Macorra, presuponiendo ambos que, dada la separación de contrato y sacramento, y debiendo el Estado regular aquél, le correspondía asimismo la materia de que se trataba. Resumiendo el debate, se demostró que á la Iglesia correspondía esa facultad, por ser asunto dogmático, de moral y de doctrina, que la misma ha legislado siempre sobre él, como lo revela la historia, no habiendo recibido, ni podido recibir, esa atribución del Estado, por ser anterior y superior á él.

En las sesiones del 16 y 30 de Enero se trataron dos elevadas cuestiones de derecho penal, bajo la acer-

tada inspección del catedrático de dicha asignatura don Francisco Leal de Ibarra, una referente á la *Teoría correccional* y otra acerca del *Concepto de la pena*, y si bien se indicó el tema de la *Vagancia* para el 24 del actual, no ha sido posible discutirlo, por causas involuntarias y lo avanzado del tiempo. En cuanto al primero de aquéllos, desarrolló la tesis el señor Reina y Framis, decantando las excelencias del sistema correccionalista, en lo que no estuvieron conformes los objetantes señores García de Tejada y Cuadra y Maza, por no ser propiamente el fin exclusivo de la pena el que señalan los partidarios de aquella teoría. Acerca del segundo tema, sostuvo la contienda D. Francisco López López, haciendo mérito de las distintas tendencias, que sobre dicho concepto se marcan en la ciencia penal moderna, mostrando diversidad de criterios en cuanto á este punto, los argumentantes señores Lamonedá García é Ibáñez Navarro, terminando ambas discusiones con el resumen, en el que, llenando deficiencias y corrigiendo errores, se consideraron ambas teorías en su verdadero punto de vista.

Las sesiones teóricas del 6 y 20 de Febrero estuvieron á cargo del profesor de Derecho Político y Administrativo, D. Pedro Antonio de Ibarra, y en las mismas se discutió el tema siguiente: *Del Derecho de personalidad y del de libertad ó independencia. ¿Es lícita la servidumbre?* Actuó como disertante D. Francisco Lamonedá García, que desarrolló la tesis en sus diferentes partes, presentando contra el mismo sus argumentos D. Francisco Alcalá Frías y D. Francisco Aurióles Hidalgo, poniendo fin al debate el presidente, rectificando lo expuesto por el disertante y objetantes, y manifestando que, si bien la

personalidad era la cualidad sustancial por la que el hombre es sujeto de derecho, hay sin embargo un derecho de personalidad, consistente en la facultad que el hombre tiene de ser reconocido, por todos, como persona que obra del modo conveniente á la realización de su fin; indicó asimismo que la libertad, para ser derecho, tenía que participar de la naturaleza de éste, y si el derecho era poder moral, la libertad debía ser también poder de obrar lo moralmente factible; y por último, en cuanto á la servidumbre, sostuvo, que haciéndola consistir sólo en la prestación de servicios personales, sin ofensa á la dignidad y el decoro y sin detrimento de la personalidad, era lícita y admisible; pero nunca si se consideraba como forzosa, por ser inconciliable con los derechos expuestos.

---

El interés despertado en las sesiones prácticas ha sido también creciente, habiéndose procurado llenar con amplitud los fines de ellas en los diferentes casos propuestos, abrazando con ellos los grandes aspectos de los trabajos de esa índole, tanto en sus puntos de vista civil y criminal, como en el bibliográfico.

En las primeras sesiones, correspondientes al 10, 17 y 24 de Noviembre y encomendadas al infrascripto, se propuso para su tramitación y resolución en primera instancia *un juicio de menor cuantía*, tomando parte en dicho trabajo, con el carácter de Juez, el Sr. Reina Framis, como abogados los señores García de Tejada y Alcalá Frías, como actuario el Sr. Fernández Cañete. En la sesión del 17 tuvo efecto la vista de dicho juicio, en la que los letrados sostuvieron con habilidad y calor sus

respectivas pretensiones, dictándose para el 24 por el señor Framis una atinada sentencia; quedó sólo para el resumen final hacer notar á los actuantes algunas omisiones y defectos, más bien formales, en que habían incurrido.

Un sumario formulado ya y preparado para la celebración de un juicio oral, en el que aparecían varios complicados por robo, homicidio frustrado y detención ilegal, fué el caso propuesto por el profesor D. Juan de Dios Vico y Brabo, para las sesiones cuya presidencia le tocaba en turno. Éstas tuvieron lugar el 1.º de Diciembre y el 12 y 19 del siguiente, funcionando en ellas, como magistrados, los señores D. Salvador Fossati, don Francisco González Ruiz y D. Antonio Pérez López; como fiscal, D. Juan Barroso Ledesma; y como abogados, D. Francisco Gómez Sánchez, D. José Azpitarte y don Emilio Muñoz Lain. Leída la sentencia en la última sesión, se dió por terminado el caso, con el oportuno resumen.

Las sesiones posteriores de igual clase estuvieron á cargo del catedrático D. Eusebio Sánchez Reina, celebrándose en los días 26 de Enero y 16 de Febrero, teniendo en ellas todo su desenvolvimiento, de primera y segunda instancia, otro juicio declarativo de menor cuantía. Tomaron parte en él, como Juez el Sr. Cánovas Bonel y como abogados los señores Ruiz Peralta y Parra León, y dictada la sentencia en la segunda instancia, se hizo el resumen por la presidencia, llamando la atención sobre los defectos y omisiones que se habían advertido en todo el curso del juicio.

El profesor de esta escuela D. Manuel Torres Cam-

pos, guiado por sus aficiones y excepcional competencia en materia bibliográfica, propuso, como en el curso anterior, trabajos de esta indole, para que se ejercitasen en ellos los alumnos de esta Academia, invirtiendo en tan útil y conveniente tarea el resto de las sesiones hasta la celebrada en 6 del actual.

En la primera de las mismas se encareció por la presidencia la utilidad de estos trabajos, no sólo para escolares, sino para todos los que se dedican al estudio de las ciencias, distribuyéndose el número de alumnos en secciones, con su presidente y secretario respectivo, con el fin de que revisasen los catálogos formados y los ampliasen con las nuevas obras adquiridas.

Del curso de los indicados trabajos practicados, tanto en la biblioteca de la Facultad como en la provincial, se vino dando cuenta en las sesiones posteriores, hasta su terminación en 6 del actual, con aprobación y elogio del director de los mismos.

Hecha la historia fiel de la vida de esta Academia durante el curso que hoy termina, que era el fin á que, en nuestro sentir, debía tender esta Memoria, prescindiendo de otro linaje de juicios y apreciaciones que pudieran hacerse, por conceptuarlos más adecuados y propios de otras instituciones de indole muy diversa á la presente, terminamos nuestro cometido, sin temor alguno de haber adelantado plácemes y entusiasmos por los trabajos de aquélla, que tanto en su conjunto como en su desenvolvimiento interno, revelan claramente que constituye una de las mas grandes verdades: la de la vida progresiva del Derecho.

Granada 30 de Abril de 1889.

---

## DISCURSO.

---

**H**oy hace un año que, desde este mismo lugar y con igual motivo, me complacia de consignar los excelentes resultados producidos en esta Facultad de Derecho con la institución de esta Academia, cuya clausura celebramos hoy, con arreglo á las prescripciones legales vigentes. Y ya que termina el segundo año de su existencia, no puedo menos de verme en extremo complacido, al consignar que no fueron defraudadas mis esperanzas, haciendo constar en estos momentos los favorables resultados que dicha Academia ha ofrecido en el curso que para ella termina en este día, y que aparecen de la tan fiel como bien escrita Memoria que acaba de leer nuestro digno compañero, Secretario de esta Facultad, Dr. D. Pablo de Peña Entrala.

Y no podía menos de ser así. Estos centros de instrucción encarnan un principio que tiene su origen en la misma naturaleza; y al desenvolverse en su organismo, realizan el cumplimiento de una ley universal: la ley del progreso.

Para su cumplimiento, pueden seguirse dos distintos derroteros. El adelanto de la ciencia se cumple por el esfuerzo individual, como lo prueban las invenciones

de Arquímedes y Descartes, de Franklin y Guttemberg; mas al propio tiempo, no puede negarse que el espíritu de asociación, sumando en un solo factor los esfuerzos particulares, abre anchos caminos á nuestra inteligencia, para recorrer horizontes extensos y desenvolverse en más anchos espacios. El aislamiento hace difíciles las tentativas, y puede alguna vez cerrar las puertas del adelantamiento á que tiende la humanidad: por el contrario, el espíritu de asociación realiza las más atrevidas empresas y corona las más gigantescas obras.

Las Academias, pues, sintetizan en la ciencia el principio de asociación, y de aquí los excelentes frutos que ellas producen; no olvidemos, por tanto, que son altares en cuyas aras colocan sus ofrendas los sabios de cada siglo, trasmitiéndose de generación en generación, y haciendo que los ingenios distinguidos de todas las épocas y de todos los pueblos sean los cosmopolitas de la humanidad.

Estas asociaciones, con la discusión tranquila al par que profunda, ocupan hoy el lugar de las penosas vigili-  
as, de las oscuras meditaciones, y acaso de los febriles delirios de los hombres pensadores de otros tiempos. El nombre mismo que llevan estas instituciones, tomado de cierto paseo de Atenas, notable, tanto por sus bellezas naturales y artísticas cuanto por ser frecuentado por los filósofos, revela la íntima unión de lo bello con lo útil, del cultivo de la inteligencia con la recreación del espíritu.

La idea de la asociación aplicada al cultivo de la ciencia, hizo reunirse á los estoicos en el lugar denominado *Stoa*, que Platón congregara á sus discípulos en el

florido campo de *Academo*, y que Cicerón calificara á su casa de meditación y estudio con el significativo nombre de *Academia*.

Estas instituciones existieron en el mundo antiguo, también en los siglos medios, y en la edad presente están llamadas á realizar el fin civilizador que entraña nuestra misma naturaleza, y no son patria de ninguna edad, de ningún pueblo, ni de ningún hombre: son la consecuencia lógica del principio de la sociabilidad humana. No pretendamos buscar con artificio su origen, poniendo infructuosamente en tortura nuestra inteligencia; que bien pronto hemos de encontrarle en el progresivo desenvolvimiento de la inteligencia.

En estas Academias nos reunimos personas laboriosas y amantes de la ilustración, que perseguimos un fin científico; seguimos una florida senda en que se unen misteriosamente lo útil á lo agradable, y al terminar nuestro camino, habremos de exclamar con Petrarca, que *no hay mayor delicia ni más honesto recreo que el estudio*.

Permitidme, antes de terminar, que dedique una palabra de respetuoso afecto á la memoria de nuestro digno compañero D. José M.<sup>a</sup> Casabó, Catedrático que fué de Derecho Mercantil en esta Escuela. No cicatrizada aún la herida que al fallecimiento de inolvidables profesores de nuestra Escuela laceró nuestro corazón, viene á abrirla de nuevo la muerte, hace poco acaecida, de nuestro malogrado colega. La enfermedad que consumió su existencia, fué causa de que no tomase asiento en nuestro Claustro; mas no por esto debemos dejar de hacer público nuestro sentimiento y de dedicar un recuerdo de dolor á su memoria.

---

## HISTORIA DE LA BIBLIOTECA

---

**L**A organización dada á las antiguas bibliotecas universitarias, haciéndolas un centro independiente casi de los Rectores y bajo la exclusiva dirección del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, si bien sirvió para el mejor arreglo de los libros coleccionados de antemano, y los que después periódicamente se recibían, quitó á los claustros de las distintas facultades una iniciativa importante respecto á la adquisición de aquellos libros de reconocido mérito y de actualidad, que nadie mejor que ellos deben conocer, por la especialidad de los estudios que cultivan.

Sentida muy pronto esta necesidad, tuvo expresión en el Claustro de la Facultad de Derecho, por el eminente jurisconsulto Sr. D. Julián García Valenzuela, á la sazón dignísimo decano de dicha Facultad, en sesión celebrada el día 21 de Octubre del año 1859. En ella indicó las ventajas que resultarían de fundar una Biblioteca especial de Derecho, independiente por completo de la Biblioteca general, adquiriendo, para ello, las obras más notables de la especialidad jurídica, la que debería estar bajo la inspección, dirección y custodia del Claustro

mismo, destinándose exclusivamente á los señores profesores y alumnos, para facilitar á los primeros la consulta de aquellas obras de gran costo, y para que pudiesen los segundos ampliar sus conocimientos en otros libros distintos de los señalados como texto, recogiendo en ellos mayor suma de datos para la formación de memorias, discusiones académicas, grados, reválidas, etc.

El pensamiento era tan levantado, útil y ventajoso para el fomento de los estudios y adelantamiento de los alumnos, que mereció desde luego plácemes del Claustro para su respetable Decano, que lo proponía, convenidos todos de que la Biblioteca general cumplía sólo á medias los fines á que la nueva se dedicaba, no por impericia ni descuido del cuerpo de Bibliotecarios encargado de ella, sino por la imposibilidad de atender, con la dotación que tienen asignada, á las múltiples exigencias de cada una de las distintas Facultades.

Al llegar á la ejecución del pensamiento, se advirtió que no había capitulado en el que pudiera incluirse este nuevo gasto, pero antes de cejar en el empeño, se convino que, desde luego, se fundase por medio de donaciones de libros, hechas por los mismos profesores, estimulando así el celo de todos, para que, por medio de sus relaciones particulares, aportase cada cual todo lo que pudiera adquirir, como regalo, de autores y editores.

Así sucedió, en efecto; pero el fomento de la Biblioteca, confiado á estos medios, fué muy lento, sirviendo sólo para demostrar el entusiasmo y buena voluntad con que la idea del Sr. Valenzuela había sido acogida.

Pasaron así algunos años, y comprendiéndose que con los medios, hasta entonces escasos, tardaría mucho

en llenar sus fines la nueva Biblioteca, se propuso particularmente al Sr. Valenzuela, por el que entonces era dignísimo Secretario de la Facultad, el Ilmo. Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado, que de los fondos destinados al material de Universidades, en la parte que al claustro de Derecho correspondiese, se destinara una porción de ella á la adquisición de libros, elegidos por el mismo; pensamiento que fué aceptado por el primero, y después por todos los individuos del indicado Claustro.

Algo se favoreció con este acuerdo el fomento de la Biblioteca especial de la Facultad, pero como los fondos destinados eran tan reducidos, no pudo llegarse á coleccionar un número crecido de obras importantes, que era el anhelo de los patrocinadores de la idea.

Afortunadamente, la R. O. de 10 de Agosto del año 1877, cambiando la forma de pago de las matriculas con la imposición de los derechos académicos, facilitó un medio mucho más eficaz para llegar al fin deseado, porque al disponer el Gobierno que las Universidades dedicaran la mitad del importe de aquéllos á la adquisición de material científico, cabía así perfectamente dar un gran impulso á la adquisición de libros, toda vez que en la Facultad de Derecho éstos son los que constituyen su material más importante.

Así es que, desde el año siguiente de 1878, en que empezó á regir la disposición anterior, las remesas de libros adquiridos para el indicado objeto fueron de más consideración, dotándose la Biblioteca con gran número de ellos, siendo entonces Decano el Sr. D. José Hinojosa Menjoulet.

Pero en estos últimos tiempos, y ocupando tan dis-

tinguido puesto el Ilmo. Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado, ha sido cuando se le ha dado mayor impulso á la expresada idea, haciéndose pedidos de gran consideración, llegando hoy á representar la Biblioteca un verdadero capital científico, constituido por 546 obras, en unos mil volúmenes aproximadamente, todos con lujosa encuadernación, y custodiados en el salón de la Facultad destinado á este objeto, en estanterías de gran valor y mérito.

Adquirido é instalado el ya dicho material científico, faltaba sólo darle una colocación ordenada y metódica, haciendo á este fin un Catálogo que facilitase su conocimiento é investigación.

El ilustrado Catedrático de la Facultad, Sr. D. Manuel Torres Campos, concibió la idea de formarlo, valiéndose para ello de los alumnos matriculados á las Academias teórico-prácticas de Derecho.

Este profesor, dedicado siempre á estudios bibliográficos, á los que mostró particular predilección, y en los que ha llegado á cobrar general renombre, bien justificado, en verdad, por infinidad de obras, y muy especialmente por su notable catálogo de la Biblioteca de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, publicado en 1876, y su importantísima obra titulada *Bibliografía española contemporánea del Derecho y de la Política: 1800-1880*, publicada en 1883, en cuyo prólogo hace mención del plan y método que debe seguirse en esta clase de trabajos, ha conseguido al fin formar en dos cursos el catálogo, en el de 1887-88 y en el de 1888-89, habiendo tomado parte en el primero veinticinco señores, con los siguientes cargos:

- D. Manuel Álvarez Net
  - » Julio Rodríguez Contreras
- } Como Secretarios generales.
- D. Juan Jiménez Fernández
  - » Andrés Casinello García
  - » José Núñez Alarcón
  - » Antonio Moscoso Ramos
  - » Nicolás Montes Moreno
- } Como Presidentes de sección.
- D. Ramón Ruiz Peralta y García
  - » Guillermo Rueda Gallut
  - » Pedro Mir de Lara
  - » Andrés Jiménez López
  - » Francisco Hernández Mantilla
- } Como Vicepresidentes de sección.
- D. Isidro Romero Civantos
  - » Antonio Moreno Nieto
  - » Juan García Checa
  - » Joaquín López Atienza
  - » Francisco Rico Pérez
- } Como Secretarios de sección.
- D. Vicente Fernández Espadas
  - » Mariano Castillo García
  - » Manuel Jiménez Martín
  - » José Entrena Amor
  - » Luis Moreno Fernández de Roda
  - » Inocencio Romero Pozo
  - » Antonio Rosa y Rosal
- } Como Vocales de sección.

En el segundo curso, ó sea en el de 1888 á 89, tomaron parte en la catalogación veintisiete señores, con los cargos siguientes:

- D. Fernando de la Cuadra y Maza
  - » Eduardo Cánovas Bonell
- } Como Secretarios generales.

- D. Juan Barroso Ledesma
  - » Emilio Muñoz Lafín
  - » José Azpitarte y Sánchez
  - » Enrique García González
  - » Francisco Auriolés Hidalgo
  - » Ramón Ruiz Peralta y García
- } Como Presidentes de sección.
- D. Benito Ortega Muñoz.
  - » Francisco Gómez Sánchez
  - » José Rodríguez Sánchez
  - » Antonio Moraga y Palanca
  - » Pablo Jiménez Sampelayo.
- } Como Vicepresidentes de sección.
- D. José Alba y Alba
  - » Eduardo Peso y Caro
  - » Ignacio Lamonedá García
  - » Francisco Reina Framís
  - » Luis Aponte de Miguel
- } Como Secretarios de sección.
- D. Antonio Luque y Alcalá
  - » Francisco Alcalá y Frías
  - » Francisco N. Rueda F. Cañete
  - » Eloy Campos Amaya
  - » Federico Ibáñez Navarro
  - » Juan López F. Cabezas
  - » José Parra León
  - » Pedro Martínez Carrasco
- } Como Vocales de sección.

Grandes elogios merece el Sr. Torres Campos por la realización de esta idea, con la que no sólo ha llegado á dotar la Biblioteca de la Facultad de un buen catálogo, que es, se puede decir, el complemento de ella, sino que, á la vez, ha conseguido que los alumnos que le han auxiliado en su formación, conozcan libros de verdadera importancia, despertando en ellos, por lo mis-



mo, la afición al estudio de obras de consulta. Con ello se ha obtenido también el cumplimiento de uno de los preceptos del R. D. creador de estas Academias teórico-prácticas, en el que se prescribe que uno de los ejercicios prácticos á que se dediquen los alumnos sea el bibliográfico, por la inmensa ventaja que reporta, siendo quizás esta Universidad la primera que ha llevado á la realidad, en formas amplias, tan terminante precepto.

---

---

# CATÁLOGO.

I.

## PARTE GENERAL.

### **Bibliografía, Enciclopedia, Revistas.**

- 1.—Ahrens (Enrique).—Enciclopedia jurídica ó exposición orgánica de la ciencia del Derecho y el Estado.—Versión directa del alemán, por Giner (D. Francisco), Azcárate (D. Gumersindo), y Linares (D. Augusto).—Madrid, 1878 á 1880; 3 tomos.
- 2.—Arrazola (D. Lorenzo) y otros.—Enciclopedia Española de Derecho y Administración.—Madrid, 1848-1870; 12 tomos (en publicación).
- 3.—Beclarride (J.)—Du Dol de la Fraude.—Quatrieme edition.—Paris, 1887; 4 tomos.
- 4.—Bona (Fratelli).—Catalogo di opere giurisprudenza é science affini.—Roma, 1884; 1 folleto.
- 5.—Cámara (D. Marcial).—Tratado teórico-práctico de Agrimensura y Arquitectura legal.—4.<sup>a</sup> edición.—Valladolid, 1871; 1 tomo.
- 6.—Campili (Giulio) H.—Grande ipnotismo é la suggestione ipnotica uei rapporti col diritto penale é civile.—Roma, 1886; 1 folleto.
- 7.—Coulon (I. I. B.)—Examen et discussion des questions les plus controversées entre les auteurs et les tribunaux.—Paris, 1853.—1 tomo.
- 8.—Daloz.—Jurisprudence generale, les codes annotes.—Paris, 1873-84; 7 tomos.

- 9.—**Eschbach.**—Cours d'introduction generale á l'étude du Droit.—2.<sup>a</sup> edición.—París, 1846; 1 tomo.
- 10.—**Escriche (D. Joaquín).**—Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia.—Madrid, 1874-76; 4 tomos.
- 11.—**Gómez de la Serna (D. Pedro) y Montalván (D. Juan Manuel).**—Elementos de Derecho civil y penal de España.—5.<sup>a</sup> edición.—Madrid, 1855; 2 tomos.
- 12.—**Gracia y Parejo (D. Rafael) y Torrecillas y Quiñones (don Valentín).**—Catálogo de la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 13.—**León y Olarieta (D. Fernando).**—Metodología de la Ciencia del Derecho.—2.<sup>a</sup> edición.—Valencia, 1877; 1 tomo.
- 14.—**Marfá de Quintana (D. Juan).**—Manual del Jurisconsulto.—Principios fundamentales del Derecho y sus axiomas.—Barcelona, 1875; 1 tomo.
- 15.—**Martínez Alcubilla (D. Marcelo).**—Diccionario de la Administración Española.—3.<sup>a</sup> edición.—Madrid, 1877-80; 8 tomos.
- 16.—**Martínez Alcubilla (D. Marcelo).**—Apéndice al Diccionario de la Administración Española.—1877 á 1887; 11 tomos (en publicación).
- 17.—**Rousseau (Rodolphe).**—Traite theorique et pratique de la correspondance por lettres misives, etc., telegrammes d'apres le Droit civil et commercial et de la legislation reglament les rapports des particuliers avec les administrations des portes et de telegraphes; 1 tomo.
- 18.—**Tavares de Medeiros (João Jacintho).**—Congreso jurídico de Lisboa.—Resumo das suas actas.—Lisboa, 1889; 1 folleto.
- 19.—**Torres Campos (D. Manuel).**—Bibliografía Española contemporánea del Derecho y de la Política, con tres apéndices á la bibliografía extranjera sobre el Derecho español, á la hispano-americana y á la portuguesa-brasileña.—Madrid, 1883; 1 tomo.
- 20.—**Torres Campos (D. Manuel).**—Nociones de Bibliografía y Literatura Jurídica de España.—Madrid, 1884; 1 tomo.

- 21.—**Vayasseur (A.)**—Traite des Societes Civiles et Commerciales.—3.<sup>a</sup> edición.—París, 1883; 2 tomos.
- 22.—**Vidal (Georges).**—Le Telephons au point de vue juridique.—Toulouse, 1886; 1 folleto.

### ANÓNIMAS

- 23.—**Associação dos advogados de Lisboa.**—Informacoes acerca do Congresso jurídico de Lisboa.—Lisboa, 1888; 1 folleto.
- 24.—**Associação dos advogados de Lisboa.**—Congreso Jurídico de 1889.—Relatorios.—Lisboa, 1889; 22 folletos.
- 25.—**Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.**—España del siglo XIX.—Colección de conferencias históricas celebradas durante el curso de 1885-86.—Madrid, 1886; 2 tomos.
- 26.—**Bibliographie ou Catalogue general et des livres de droit et de Jurisprudence.**—París-Marchal, 1885; 1 folleto.
- 27.—**Catalogue d'ouvrages de droit et de jurisprudence.**—París-Pichón, 1885; 1 folleto.
- 28.—**Congreso jurídico de Lisboa.**—Reseña historial del proyecto y bases para su celebración.—Lisboa, 1888; 1 folleto.
- 29.—**Nouvelle revue historique de Droit francais et etranger,** publice sous la direction de MM. Roziere, Escuein, Doreste, Zourdier y Zardif (1 tomo); (en publicación).
- 30.—**Ponencias, enmiendas y conclusiones del Congreso jurídico de Madrid de 1886.**—Madrid, 1886; varios folletos.
- 31.—**Programma di Congresso juridico de Lisboa,** 1888; 1 folleto.
- 32.—**Reglamento del Congreso jurídico Español,** iniciado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Madrid, 1886; 1 folleto.
- 33.—**Revista Jurídica de Granada.**—Publicación decenal de Derecho y Notariado.—Director, Pelayo (Elias).—Primer semestre 1887 duplicado; 1 tomo.
- 34.—**Revue de Droit International et de Legislation comparae,** publice por M. Rolin Jacqueccuyus.—Bruxelles ec Leipzig; 1 tomo (en publicación).

- 35.—Sveriges Offentliga Bibliotek.—Stockholm.—Upsala Lund.  
—Stockholm, 1887-88; 2 tomos.

## HISTORIA DEL DERECHO.

### A. — HISTORIA EN GENERAL.

- 36.—Fauti (Innocent).—Du movemont legislatit en Italie.—Imola,  
1880; 1 tomo.
- 37.—Hanrión.—L'histoire externe du Droit.—París, 1884; 1 folleto.
- 38.—Laboulaye (Edouard).—Histoire du Droit de Propieté Foncière.—París, 1839; 1 tomo.
- 39.—Laurent (H).—Estudios sobre la historia de la humanidad. Traducción de Lizárraga (Gabino).—Madrid, 1875-1880; 18 tomos.
- 40.—Lerminier (E).—Introduction generale á la Histoire du Droit.—París, 1835; 1 tomo.
- 41.—Pailliet-Rogrou.—Tous les Codes Officiels Francais.—París, 1866; 1 tomo.
- 42.—Pastoret (Le Marquis).—Histoire de la legislation.—París, 1817-1837; 11 tomos.
- 43.—Pepere (Francisco).—Storia del Diritto.—Napoli, 1873; 4 tomos.
- 44.—Romero Girón (D. Vicente) y García Moreno (D. Alejo).—Colección de las instituciones políticas y jurídicas de los pueblos modernos.—4 tomos.—I, Bélgica; II, Alemania; III, Italia; IV, Francia.—Madrid, 1885-88 (duplicado).

### B. — DERECHO ROMANO.

- 45.—Accarias (C).—Precis de Droit Romain.—París, 1882; 2 tomos (3.<sup>a</sup> edición).
- 46.—Accarias (C).—Precis de Droit Romain.—París, 1886; 2 tomos (4.<sup>a</sup> edición).

- 47.—Accarias (C).—Theorie des contrats innomines et explication du litre de prescriptis verbis au Digeste.—París, 1873; 1 tomo.
- 48.—Araujo (Fernando).—Ensayo histórico-jurídico sobre el matrimonio en Roma.—Salamanca, 1875; 1 folleto.
- 49.—Berriat Saint-Prix.—Histoire du Droit Romain.—París, 1821; 1 tomo.
- 50.—Blondeau.—Institutes de l'Empereur Justinien.—París, 1839; 2 tomos.
- 51.—Blondeau.—Chrestomathie ou Chorix de textes.—París, 1830; 1 tomo.
- 52.—Bonjeau (L. B).—Traite des actions et Exposition Historique de l'organisation judiciaire et de la procedure civile chez les romains.—París, 1841-45; 2 tomos.
- 53.—Bourbean (Alvert).—Theorie des risques et perils dans les obligations en Droit romain et en Droit francais.—Poitiers, 1865; 1 tomo.
- 54.—Bravard Veyrieres (P).—De l'etude et de l'enseignement du Droit romain et de resultats qui on pent en attendre.—París, 1837; 1 tomo.
- 55.—Bravard Veyrieres (P).—De l'etude du Droit Romain.—París, 1837; un tomo.
- 56.—Buonamicí.—Dell uso del diritto romano nella giurisprudenza italiana moderna.—Pisa, 1877; 1 folleto.
- 57.—Cavini de Campile.—Traité de servitudes ou confrontation du Droit francais avec les lois romaines concernant les droits d'usage et les services fonciers.—París, 1853-1869; 3 tomos.
- 58.—Cogliolo (Pietro).—Manuale dellé fonti del Diritto romano; secondo y risultati della piú recente crítica filologicá é giuridicá.—Torino, 1885-1887; 2 tomos.
- 59.—Coudet (Ruben de).—Compendio de lecciones escritas de Derecho romano. Traducción de Lope Orriols (D. Álvaro).—Madrid, 1883; 1 tomo.
- 60.—Demangeat.—Des obligations solidaires en Droit romain.—París, 1858; 1 tomo.

- 61.—Demangeat (M. Charles).—Cours elementaire de Droit romain.—Paris, 1876; 2 tomos.
- 62.—Demangeat (M. Charles).—Cours elementaire de Droit romain.—Paris, 1876; 2 tomos.
- 63.—Danielopoulo (Georges).—Des obligations divisibles et indivisibles en Droit romain et en Droit francais.—Paris, 1874; 1 tomo.
- 64.—Delaporte (E. M. Leones).—De la condition du prodigue dans le Droit romain, le Droit francais et dans les legislations etrangères modernas.—Paris, 1881; 1 tomo.
- 65.—Didier Pailhe (E.).—Cours elementaire du Droit romain.—Paris, 1878; 1 tomo.
- 66.—Domenget (M. L.).—Institutes de Gaius.—Paris, 1866; 1 tomo.
- 67.—Dubois (Ernest).—Programme du cours de Droit romain.—Obligaciones.—Paris, 1871; 1 folleto.
- 68.—Dubois (Ernest).—Programme du cours de Droit romain.—Paris, 1877; 1 folleto.
- 69.—Fresquet (R. de).—De la prueve en Droit romain.—Paris, 1862; 1 tomo.
- 70.—Fresquet (R. de).—Traite elementaire de Droit romain.—Paris; 2 tomos.
- 71.—Fresquet (R. de).—Traite elementaire de Droit romain.—Paris; 2 tomos.
- 72.—Genty (M.).—Traite des droit d'usufruit, d'usage et d'habitation d'après le droit romain.—Paris, 1854; 1 tomo.
- 73.—Gibbón (Eduardo).—Historia de la decadencia y ruina del Imperio romano, traducida por Mor de Fuentes (José).—Barcelona, 1842-1847; 8 tomos.
- 74.—Gide (Paul).—Etudes sur la novation et le transport des creances en Droit romain.—Paris, 1879; 1 tomo.
- 75.—Giraud (M. S.).—Histoire du Droit romain.—Paris, 1847; 1 tomo.
- 76.—Giraud (Car.).—Novum enchiridion juris romani Parisiis.—1873; 1 tomo.
- 77.—Giraud (Car.).—Novum enchiridion juris romani Parisiis.—1873; 1 tomo.

- 78.—Giraud (Car.).—Gau Institutionum Commentarii Quatour.—Paris, 1881; 1 folleto.
- 79.—Glasson (Ernest-Desideré).—Du Droit d'accroissement et du droit de retention.—Paris, 1862; 1 tomo.
- 80.—Glasson (Ernest-Desideré).—Etude sur les donations á cause de mort.—Paris, 1870; 1 tomo.
- 81.—Gottlieb.—Haubold D. Christ.—Institutionum juris romani privati. Histories dogmaticarum tineamenta.—Lipsiae, 1826; 1 tomo.
- 82.—Hinojosa (Eduardo).—Historia del Derecho romano.—Madrid, 1880-1885; 2 tomos.
- 83.—Hugo (Gustavo).—Historia del Derecho romano. Traducida al español por Casado Tello (D. Manuel).—Madrid, 1850; 1 tomo.
- 84.—Chaumat (Pierre-Joseph-Alexandre).—Etude sus l'erreur dans le contrats en Droit romain et Droit francais.—Paris, 1869; 1 tomo.
- 85.—Ihering (Rodolfo).—Sul fondamento della protezione del possesso.—Milano, 1872; 1 tomo.
- 86.—Ihering R. von.)—L'esprit du Droit romain traduit su la 3.<sup>a</sup> edition, par Meulenaere.—Paris, 1877-78; 4 tomos.
- 87.—Ihering.—Etudes complimentaires de l'esprit du Droit romain.—II. Fondement des interdits possessoires.—Paris, 1882; 1 tomo (12.<sup>a</sup> edition).
- 88.—Kraus (Jules).—Traite des Droits D'usufruit d'usage et d'habitation et de Cur accroissement entre colegataires en Droit romain.—Liege et Paris, 1869; 1 tomo.
- 89.—Labroüe de Vareilles-Sommieres (Gabriel).—Etude sur l'erreur en Droit romain et en Droit francais.—Paris, 1871; 1 tomo.
- 90.—Lariche et Boujean (Georges).—Explication methodique des Institutes de Justinien.—Paris, 1878-1880; 2 tomos.
- 91.—Machelard (M. E.).—Disertation sur l'acroissement entre les heretiers testamentaires et le colegataire en diverses epoques du Droit romain.—Paris, 1858; 1 tomo.

- 92.—Machelard (E.)—Obligations naturelles en Droit romain.—Paris, 1861; 1 tomo.
- 93.—Machelard (E.)—Etude sur le regle catonienne en Droit romain.—Paris, 1862; 1 tomo.
- 94.—Machelard (E.)—Theorie generale des Interdits en Droit romain.—Paris, 1864; 1 tomo.
- 95.—Machelard (E.)—Examen critique des distinctions admises soit en Droit romain, soit en Droit francais en ce qui concerne les servitudes prediales.—Paris, 1868; 1 folleto.
- 96.—Machelard (E.)—Observations sur la loi cincia.—Paris, 1879; 1 folleto.
- 97.—Mazeroll (Theodore).—Droit prive des Romains traduit de l'alemand, par Pellat.—Paris, 1852; 1 tomo.
- 98.—Mayur (Charles).—Cours de Droit romain.—Paris, 1870; 2 tomos.
- 99.—Merivals (Carlos).—Historia de los romanos bajo el imperio. Versión del inglés, por García Moreno.—Madrid, 1879-80; 4 tomos.
- 100.—Molitor (J. P.)—Le possession la revendication, la publicienne et las servitudes en droit romain.—Gand, 1868; 1 tomo.
- 101.—Molitor (J. P.)—Les obligations en Droit romain.—Gand, 1866-1867; 2 tomos.
- 102.—Momnsen (Teodore).—Historia de Roma. Traducción de García Moreno.—Madrid, 1877; 9 tomos.
- 103.—Momnsen (Teodore).—Le Droit Public Romain Traduit, par Giraud.—Paris, 1877; 1 tomo (en publicación).
- 104.—Mortreuil (Pean).—Histoire du Droit Byzantin ou du Droit romain.—Paris, 1853; 3 tomos.
- 105.—Namur (P.)—Cours d'Instituts et d'Histoire du droit romain.—Bruxeles, Paris, 1878; 2 tomos.
- 106.—Nivard (Albert).—Etudes sur le contrat de gage en Droit Romain et sur les substitutions prohibitees dans leurs origiens contumiers et sous le code de Napoleon.—Paris, 1867; 1 tomo.

- 107.—Olivier Beanregard (J.)—Organisation de la familie sous la legislation ramaine.—Paris, 1879; 1 folleto.
- 108.—Ortolan.—Explicación histórica de las instituciones del emperador Justiniano.—Traducción de Pérez Anallo (Don Francisco) y Pérez Rivas (D. Melquiades).—Madrid, 1872; 1 tomo.
- 109.—Padelleti (Guido).—Storia del Diritto Romano. Manuale ad uso delle scuola con note di Cogliolio (Prieto).—Firenze, 1886; 1 tomo.
- 110.—Pellat.—Textes sur la dot traduit et commentes.—Paris, 1853; 1 tomo.
- 111.—Pellat.—Textes choisis des Pandecte traduit et commentes.—Paris, 1866; 1 tomo.
- 112.—Picot.—Traducción comentaire des instituts de Justinien.—Paris, 1845; 1 tomo.
- 113.—Pochounet (Ernest).—De l'erreur de droit.—Paris, 1858; 1 folleto.
- 114.—Poncelet.—Cours d'histoire du Droit Romain.—Paris, 1843; 1 tomo.
- 115.—Pou y Ordinas (Antonio José).—Historia externa del Derecho Romano.—Barcelona, 1884; 1 tomo.
- 116.—Puchta.—Storia del Diritto prest il popolo Romano preceduta da una introduzione della scienza del Diritto.—Prima versione italiana del Dr. Poli.—1 tomo; Milano é Verona, 1858.
- 117.—Rada y Delgado (D. Fabio y D. Juan de Dios).—Elementos de Derecho Romano.—Madrid, 1886; 1 tomo.
- 118.—Rivier (Alphonse).—Introduccion historique au Droit Romain.—Paris, 1872; 1 tomo.
- 119.—Rodríguez de Fonseca.—El Digesto del Emperador Justiniano.—Madrid, 1874; 3 tomos.
- 120.—Romanet du Caillant (F.)—De la Date de la loi Junia Norbana.—1 tomo.
- 121.—Savigny (M. F. E. de).—Sistema del Derecho Romano actual.—Traducido del alemán por Guenoux; vertido al castellano por Mesía (Jacinto) y otro, y un prólogo de

- Durán y Bau (D. Manuel).—Madrid, 1878-79; 6 tomos.
- 122.—Sincholle (A.).—L'inalienabilité de la dot mobiliere et immobiliere en Droit Romain et en Droit Francais.—París, 1867; 1 tomo.
- 123.—Schupfer da Chioggia (Francesco).—Il Diritto delle obbligazion.—Padova, 1868; 1 tomo.
- 124.—Theophile.—Paraphrase greeque des Instituts de Justinien Traduit en francais per Fregier (J. C.).—París, 1847; 1 tomo.
- 125.—Trolley (Alfred).—Etude sur la Cesion en Droit Romain et en Droit Francais.—París, 1872; 1 tomo.
- 126.—Van Welter (P.).—Traité de la possession en Droit Romain.—Gand, París, 1868; 1 tomo.
- 127.—Van Welter (P. A.).—Droit d'accroissement entre colegataires.—Bruxelles, 1866; 1 tomo.
- 128.—Vida (Jerónimo).—Carácter del derecho pretorio y su influjo en la legislación romana.—Madrid, 1881; 1 folleto.
- 129.—Wormobuig.—Comentarii Juris Romani privati Leodii.—1825; 3 tomos.
- 130.—Willems.—Le Droit public Romain.—Louvain, 1874; 1 tomo.
- 131.—Worms (Emile).—De la cession des creances en Droit Romain et del endossement en Droit Francais.—París, 1863; 1 folleto.
- 132.—Zachariæ.—Histoire du Droit privé Greco-Romain traduit del Alemand por Lahut (Eugene).—París, 1870; 1 tomo.
- 133.—Zimmern.—Traite des actions ou theorie de la procedure privée cher les romains, traduit de l'allemand por Etienne.—París, 1846; 1 tomo.

#### ANÓNIMAS.

- 134.—Corpus juris civilis Lipsiæ.—1740; 2 tomos.
- 135.—Cuerpo del Derecho civil; vertido al español por Rodríguez de Fonseca (D. Bartolomé) y Ortega (D. José María).—Barcelona, 1874; 2 tomos.
- 136.—La Instituta de Gayo; traducida al castellano.—Madrid, 1845; 1 tomo.

#### C.—DERECHO ESPAÑOL.

- 137.—Adame y Muñoz (D. Serafín).—Curso histórico filosófico de la Legislación Española.—Madrid, 1874; 1 tomo.
- 138.—Fernández Elías.—Código de las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, glosadas por Gregorio López, nuevamente comentadas y concordadas.—Madrid, 1877; 2 tomos incompletos.
- 139.—Fernández y González (D. Francisco).—Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes Estados de la península ibérica.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 140.—Fernández y González (D. Francisco).—Ordenamiento formado por los procuradores de las aljainas hebreas.—Madrid, 1886; 1 folleto.
- 141.—Hinojosa (Eduardo de).—Historia general del Derecho Español.—Madrid, 1887; 1 tomo (en publicación).
- 142.—López (D. Gregorio).—Glosas que escribió en latín al Código de las Siete Partidas, vertidas al castellano por Ordoñas (Diego).—Madrid, 1878; 2 tomos.
- 143.—Maluquer y Salvador (José).—Reseña histórica de la Real Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.—Barcelona, 1874; 1 tomo.
- 144.—Marichalar, Marqués de Montesa (Emilio) y Manrique (Cayetano).—Historia de la legislación y recitaciones del Derecho Civil de España.—Madrid, 1861-1872; 9 tomos.
- 145.—Muñoz y Romero (Tomás).—Colección de Fueros Municipales y Cartas pueblas.—Madrid, 1847; 1 tomo.
- 146.—Muñoz y Romero (Tomás).—Colección de Fueros Municipales y Cartas pueblas.—Madrid, 1847; 1 tomo.
- 147.—Muro Martínez (José).—Códigos Españoles y Colecciones legislativas.—Madrid, 1881; 10 tomos.
- 148.—Navascués (D. Rafael).—Observaciones sobre los fueros de Vizcaya.—Madrid, 1850; 1 tomo.
- 149.—Navascués (D. Rafael).—Observaciones sobre los fueros de Vizcaya.—Madrid, 1850; 1 tomo.

- 150.—**Oliver (D. Bienvenido)**.—Historia del Derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia.—Madrid, 1876-1881; 4 tomos.
- 151.—**Ramos López (José de)**.—Juicio literario del Dr. Eximio Francisco Suárez, como teólogo, filósofo y jurisconsulto.—Granada, 1885; 1 folleto.
- 152.—**Sala (D Juan)**.—Digesto Romano-Español, vertido del latín por López Clarós (D. Carlos) y Fábregas del Pilar (D. Francisco); 2 tomos en un volumen.—Madrid, 1844.
- 153.—**Taronjé**.—Algo sobre el estado religioso y social de la Isla de Mallorca.—Palma de Mallorca, 1877; 1 tomo.

### ANÓNIMAS

- 154.—Fuero Juzgo, en latín y castellano.—Madrid, 1878; 1 tomo.
- 155.—Los Códigos Españoles concordados y anotados.—Madrid, 1847 á 1851; 12 tomos.
- 156.—Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio.—Madrid, 1836; 2 tomos.

### FILOSOFÍA DEL DERECHO.

- 157.—**Ahrens (E.)**.—Curso de Derecho natural, traducido de la 6.<sup>a</sup> edición por Rodríguez Hortelano y Asensi.—Madrid, 1873; 1 tomo.
- 158.—**Azcárate (Gumersindo)**.—Introducción al Estudio de la legislación comparada.—Madrid, 1874; 1 tomo.
- 159.—**Crehuet y Guillén (Ángel)**.—Prolegómenos ó introducción general al Estudio del Derecho.—Salamanca, 1875; 1 tomo.
- 160.—**Eschbach**.—Cours d'introduction generale a l'étude du Droit ou Manuel d'encyclopedie juridique.—París, 1846; 1 tomo.
- 161.—**Fernández Elías (D. Clemente)**.—Programa y manual de las lecciones del Derecho natural.—Madrid, 1865; 1 tomo.
- 162.—**Fernández Elías (D. Clemente)**.—Novísimo tratado completo de Filosofía del Derecho, con un estudio histórico sobre

- el desenvolvimiento de la ciencia del Derecho.—Madrid, 1874; 1 tomo.
- 163.—**Fouillée (Alfred)**.—L'idée moderne du Droit.—París, 1883; 1 tomo.
- 164.—**Fouillée**.—Le science sociale contemporaine.—París, 1885; 1 tomo.
- 165.—**Gamazo (Germán)**.—Fuentes del Derecho.—Discurso leído en la sesión inaugural del curso de 1885 al 86 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el 7 de Noviembre de 1885.—Madrid, 1885; 1 folleto.
- 166.—**Giner (D. Francisco) y Calderón (D. Alfredo)**.—Principios de Derecho natural.—Madrid, 1873; 1 tomo.
- 167.—**Giner (D. Francisco) y Calderón (D. Alfredo)**.—Principios de Derecho natural.—Madrid, 1873; 1 tomo.
- 168.—**Jouffroy**.—Cours de Droit Naturel.—París, 1876; 2 tomos.
- 169.—**Kart**.—Principios metafísicos del Derecho; traducción de G. Lizárraga.—Madrid, 1873; 1 tomo.
- 170.—**López Sánchez (D. Pedro)**.—Apuntes sobre la Filosofía del Derecho y Derecho Internacional.—Madrid, 1878; 2 tomos.
- 171.—**Mendive (P. José)**.—Elementos de Derecho natural.—Valladolid, 1887; 1 tomo.
- 172.—**Miralles Salabert (D. Luís)**.—Prolegómenos de la ciencia del Derecho.—Madrid, 1871; 1 tomo.
- 173.—**Pacheco (D. Francisco de Asís)**.—La misión de la mujer en la sociedad y en la familia.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 174.—**Pou y Ordinas (Antonio José)**.—Prolegómenos é introducción general al Estudio del Derecho y principios del Derecho natural.—Zaragoza, 1879; 1 tomo.
- 175.—**Perín (Charles)**.—Le Socialisme Chretien.—París, 1879; 1 folleto.
- 176.—**Rosmini Servati (Antonio)**.—Filosofía del Diritto.—Intra, 1866; 2 tomos.
- 177.—**Spencer (Herbert)**.—Principios de sociología, traducidos por Eduardo Cazorla.—Madrid, 1883; 2 tomos.
- 178.—**Stahl (Frederic-Jules)**.—Histoire de la Philosophie du

- Droit, traduit de l'allemand par A. Chauffard. — París, 1880; 1 tomo.
- 179.—Suárez (Francisco).—Tractatus de legibus ac Deo legislatore.—Neapoli, 1872; 2 tomos.
- 180.—Taparelli (R. P. Luís).—Derecho natural; traducido directamente al castellano por Orti Lara (J. Manuel).—Madrid, 1868; 4 tomos.
- 181.—Trendelenburg (Adolfo).—Diritto natural sulla base dell' Etica.—1 tomo.
- 182.—Von-Ihering (A.).—La lucha por el Derecho; versión española de Adolfo Posada y Biesca, con un prólogo de don Leopoldo Alas.—1 tomo.

### ECONOMÍA POLÍTICA.

- 183.—Batbié (A.).—Le credit populaire.—París, 1864; 1 tomo.
- 184.—Batbié.—Cours d'Economie politique. — París, 1865; 2 tomos.
- 185.—Bastiat (Frederic).—Oeuvres complets.—París, 1864.
- 186.—Blanqui.—Histoire d'la Economie Politique en Europe.—París, 1860; 2 tomos.
- 187.—Bloch (Maurice).—La quintessence du socialisme de la Chaire.—París, 1878; 1 folleto.
- 188.—Boccardo (Gerolamo).—Dizionario universale de Economia Politica é di commercio.—Milano, 1875-1877; 2 tomos.
- 189.—Borrel (Enrique).—El Salario.—Memoria leída en el Ateneo de Madrid.—Madrid, 1884; 1 folleto.
- 190.—Broglie.—Le libre échange et l'impôt.—París, 1879; 1 tomo.
- 191.—Cavaré.—Etude sur les associations cooperatives: précédé d'un examen du contrat de société en Droit Romain.—París, 1867; 1 tomo.
- 192.—Coquelin et Guillaumin.—Dictionnaire de l'Economie Po-

- litique, contenant l'exposition des principes la science. — 3.<sup>a</sup> edición.—París, 1873; 2 tomos.
- 193.—Coquelin et Guillaumin.—Dictionnaire de l'Economie Politique contenant l'exposition des principes de la science.—París, 1864; 4.<sup>a</sup> edición.—2 tomos.
- 194.—Courcelle Sanenil (J. G.).—Tratado teórico-práctico de Economía política; traducción de Bello (J.).—París, 1859; 2 tomos.
- 195.—Cusuano (Vito).—Le Scuole Economiche della Germania.—Napoli, 1875; 1 tomo.
- 196.—Fournierd-Flair (M. E.).—Etudes Economiques et Financieres.—París, 1883; 2 tomos.
- 197.—Chevalier (Asichel).—Economie politique.—París, 1866; 3 tomos.
- 198.—Laurent.—Conferencia sobre el ahorro; versión castellana por F. Gillman.—Madrid, 1878; 1 folleto.
- 199.—Le Play (M. F.).—La Reforme sociale en France.—París, 1878; 4 tomos.
- 200.—Mac-Culloch.—Principes d'Economie Politique suivis de quelques recherches relatives á leur application et d'un tableau de l'origine et du progres de la science, traduit de l'anglais sur la 4.<sup>a</sup> edition par Agustin Planche.—2.<sup>a</sup> edición.—París, 1863; 2 tomos.
- 201.—Mac Culloch.—Principes d'Economie Politique, traduit de l'anglais par Agustin Planche.—París, 1864.—4.<sup>o</sup> edición.
- 202.—Madrado (Santiago Diego).—Lecciones de Economía Política.—Madrid, 1874 á 1856; 3 tomos.
- 203.—Malthus.—Essai sur le principe de Population.—París, 1852; 1 tomo.
- 204.—Molinari (G.).—Les lois naturelles de l'Economie politique.—París; 1 tomo.
- 205.—Paso y Delgado (Nicolás).—Elementos de Economía política.—Granada, 1841; 1 tomo.
- 206.—Perin (M. Charles).—De la Richesse dans les sociétés Chretiennes.—París, 1882; 3 tomos.
- 207.—Rossi (P.).—Oeuvres completes.—París, 1885; 4 tomos.



- 208.—Say (J. B.)—Oeuvres diverses.—París, 1848.  
209.—Say (J. B.)—Cours complet d'Economie Politique.—París, 1852; 2 tomos.  
210.—Scherer (Mr.)—Historia del Comercio; versión del francés por los alumnos del Ateneo Mercantil de Madrid.—Madrid, 1874; 2 tomos.  
211.—Sismonde de Sismonde (J. C. L.)—Etudes sur l'economie politique.—Bruxelles, 1837-38; 1 tomo.  
212.—Stuart-Mill (John).—Principes d'Economie politique avec quelques unes de leurs applications a l'Economie sociale; traduit par Dussari et Courcelle Senenil et précédés d'une introduction par M. Courcelle Senenil.—París, 1873; 2 tomos.  
213.—Tounissoux. — Question social et bourgeoisie. — París; 1 tomo.  
214.—Turgot.—Oeuvres.—Nueva edición.—París, 1844.

#### ANÓNIMAS.

- 215.—Breves nociones de Economía política, por P. A. A.—Granada, 1883; 1 folleto.  
216.—Economites financiers.—París, 1851; 1 tomo.  
217.—Melanges d'Economie politique.—París, 1847 á 1848; 2 tomos.

#### ESTADÍSTICA

- 218.—Block (Maurice).—Traite theorique et pratique d'statistique.—París, 1886; 1 tomo.  
219.—Jimeno Agius.—La criminalidad en España.—Madrid, 1885; 1 folleto.  
220.—Morpurgo (Emilio).—La Statística é le sciencie sociali.—Tirenz, 1872; 1 tomo.  
221.—Rada y Delgado (Dr. Fabio de la).—Curso de Estadística.—Granada, 1876; 1 folleto.

#### ANÓNIMAS

- 222.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Estadística de la Administración de Justicia en lo criminal durante los años de 1883, 1884 y 1885, en la península é islas adyacentes.—Madrid, 1885; 1 tomo.  
223.—Primer censo general de la provincia de Santa Fé (República Argentina, América del Sud); verificado bajo la administración del Dr. Galvez (José).—Director y Comisario general del Censo, Gabriel Carrasco.—Buenos Aires, La Plata, 1888; 1 tomo.  
224.—Estatistica Giudiciaria civile é commerciale, per le anno de 1881.—Roma, 1884; 1 tomo.

#### II.

#### PARTE ESPECIAL

##### 1.º—DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

- 225.—Abella (D. Fermín).—Tratado de Derecho administrativo español.—Madrid, 1886; 2 tomos.  
226.—Abella (D. Fermín).—Derecho administrativo provincial y municipal.—Madrid, 1877-1880; 6 tomos  
227.—Abella (D. Joaquín).—De los contratos administrativos con el Estado, la Provincia y el Municipio.—Madrid, 1885; 1 tomo.  
228.—Azcarate (Gumersindo).—El Self-government y la monarquía doctrinaria.—Madrid, 1877; 1 tomo.  
229.—Batbié.—Precis du cours de Droit Public et Administratil.—París, 1885; 2 tomos.  
230.—Batbié (A.).—Precis du cours de Droit Public et administratil.—París, 1885; 2 tomos.  
231.—Block (Maurice).—Dictionaire de la Politique.—París, 1884.—2 tomos; (1.º A. G., 2.º H. Z.)

- 232.—**Bluntschli**.—Theorie Generale de l'Etat; traduit de l'allemand et precede d'une preface.—Paris, 1881; 1 tomo.
- 233.—**Bluntschli**.—La Politique; traduit de l'allemand et precede d'une preface par M. Armand de Biedmatter.—Paris, 1883; 1 tomo.
- 234.—**Colmeiro (D. Manuel)**.—Derecho administrativo español.—Madrid, 1865; 2 tomos.
- 235.—**Demombyneo (G.)**.—Les Constitutions Europeennes.—Parlements, Conseils provinciaux et communaux et organisation judiciaire dans le divers Etats de l'Europe.—Paris, 1883; 2 tomos.
- 236.—**Du Hamel (Conde Victor)**.—Historia Constitucional de la monarquia española.—Madrid, 1848; 2 tomos.
- 237.—**Fagoaga Abellán (Emilio de)**.—La Iglesia y el Estado.—Cuestiones de actualidad.—(Primera edición).—Valencia, 1877; 1 tomo.
- 238.—**Fosas Pí (D. Modesto)**.—Tratado de policia y obras publicas urbanas en el concepto de su legislacion antigua y moderna.—Barcelona, 1872; 1 tomo.
- 239.—**Fosas y Pí (D. Modesto)**.—Suplemento al tratado de policia y obras publicas urbanas, &.—Barcelona, 1879; 1 tomo.
- 240.—**Gourd (Alphonse)**.—Les Chartes coloniales et les constitutions des Etats-Unis de l'Amérique du Nord.—Paris, 1885; 2 tomos (en publicacion).
- 241.—**Heredia (D. Francisco)**.—Recopilacion de las Constituciones vigentes en Europa y América.—Madrid, 1884; 2 tomos.
- 242.—**Holtzendorff**.—Principios de Política.—Introduccion al estudio de la ciencia politica contemporanea; version española con autorizacion y concurso del autor, aumentada con notas criticas y un estudio preliminar por Adolfo Buylla y Adolfo Posada.—Madrid, 1888; 1 tomo.
- 243.—**Lorente y Hernandez (D. Luis)**.—Ley y reglamento de 11 de Mayo de 1888, con notas y comentarios, precedida de una introduccion por D. J. M. Burguera y Peiró.—Valencia, 1888; 1 folleto.

- 244.—**Moya (Miguel)**.—Conflictos entre los poderes del Estado.—Madrid, 1879; 1 tomo.
- 245.—**Navarro Amandi (Mario)**.—Estudios sobre procedimiento electoral.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 246.—**Pantoja (D. José María)**.—Repertorio de la Jurisprudencia administrativa española.—Madrid, 1869; 1 tomo.
- 247.—**Persico (Federico)**.—Principi di Diritto amministrativo.—Napoli, 1882; 2 tomos.
- 248.—**Pí y Margall (Francisco)**.—Las Nacionalidades.—Madrid, 1882; 1 tomo.
- 249.—**Reus Bahamonde (Emilio)**.—Teórica orgánica del Estado.—Madrid, 1880; 1 tomo.
- 250.—**Rico y Amat (D. Juan)**.—Historia política parlamentaria de España.—Madrid, 1860; 3 tomos.
- 251.—**Riess (Hossian)**.—El Estado moderno y la Escuela cristiana. (Obra traducida directamente del alemán y precedida de un prólogo y aumentada en la parte relativa á España) por Orti Lara (D. J. M.); 1 tomo.
- 252.—**Santamaría de Paredes (D. Vicente)**.—Curso de Derecho Político.—Madrid, 1883; 1 tomo.
- 253.—**Santamaría de Paredes (D. Vicente)**.—Curso de Derecho Administrativo según principios generales y la legislacion actual de España, con un prólogo de D. Eduardo Pérez Pujol.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 254.—**Simonet (J. B.)**.—Traité elementaire de Droit public et administratif.—Paris, 1885; 1 tomo.
- 255.—**Spencer (Herbert)**.—Estudios políticos y sociales, vertidos directamente del Ingles, por García del Mazo.—Sevilla, 1886; 1 tomo.
- 256.—**Vico (D. Juan de Dios)**.—Estudios elementales de Derecho Político y Administrativo.—Granada, 1879; 1 tomo.

ANÓNIMAS.

- 257.—Compilacion legislativa de Instruccion pública, formada é impresa por virtud de R. O. de 1.º de Marzo de 1876. (Edicion oficial.—Madrid, 1876-79; 3 tomos.

- 258.—Constitución y leyes políticas de la república de Chile.—Santiago, 1881; 1 tomo.  
259.—Constitución y leyes políticas vigentes en la República de Chile en 1885.—Santiago, 1885; 1 folleto.

### 2.º—DERECHO FINANCIERO.

- 260.—Ganga-Argüelles (D. José).—Diccionario de Hacienda con aplicación á España.—Madrid, 1833-34; 2 tomos.  
261.—Leroy Beaulien (Paul).—Traite de la Sciencia des Finances.—París, 1883; 2 tomos  
262.—Lozano y Montes (Fernando).—Compendio de Hacienda pública.—Madrid, 1875; 1 tomo.  
263.—Morpurgo (Emilio).—La Finanza studii di economia pública é di statistica comparata.—Venezze, 1877; 1 folleto.  
264.—Parien (M. Esquiron de).—Traite des impost.—París, 1866-67 (4 tomos).  
265.—Pereira Fardín (Antonio).—Principios de Finanzas.—Coimbra, 1880; 1 tomo.  
266.—Vraye (C.).—Le budget de l'Etat.—París, 1875; 1 tomo.

### 3.º—DERECHO CIVIL.

- 267.—Abella (D. Fermín).—Diccionario abreviado del Derecho civil.—Madrid, 1887; 1 tomo.  
268.—Abella (D. Joaquín).—Novísimo Código civil español.—Madrid, 1888; 1 tomo.  
269.—Acollas (Emile).—Manual de Droit civil.—París, 1874-1877; 3 tomos, et appendice.  
270.—Alonso Martínez (D. Manuel).—Estudios sobre el derecho de propiedad.—Madrid, 1874; 1 tomo.  
271.—Álvarez Posadilla (D. Juan).—Comentarios á las leyes de Toro.—Madrid, 1804; 1 tomo.  
272.—Amiand (Albert).—Apercu de l'etat actuel des legislation civiles de l'Europe, de l'Amerique, &.—París, 1884; 1 tomo.

- 273.—Aparici-Soriano (Ricardo) —Manual novísimo de la desamortización civil y eclesiástica.—1 tomo; Madrid, 1868.  
274.—Aubry (C) et Ran (C).—Cours de Droit civil francais.—París, 1869-1883; 8 tomos.  
275.—Azcárate (D. Gumersindo).—Ensayo sobre la historia del Derecho de propiedad y su estado actual en Europa.—Madrid, 1829-1833; 3 tomos.  
276.—Bastid (Adrien).—Etude sur la possession de servitudes dis continnes et des servitudes non apparentes.—París, 1879; 1 folleto.  
277.—Benech (M). — De l'illegalité de l'adoption des enfants naturels.—París, 1845; un tomo.  
278.—Bernard (Georges).—Essai sur les stipulations pour autrui.—París, 1844; 1 folleto.  
279.—Brocá (Guillermo M.<sup>a</sup>) y Amell (Juan).—Instituciones del Derecho civil catalán vigente.—Barcelona, 1880; un tomo.  
280.—Cadafalch Buguñá (Joaquín).—Prontuario de las acciones.—Barcelona, 1856; 1 tomo.  
281.—Cadafalch y Buguñá (Joaquin).—Memoria sobre si conviene uniformar la legislación de las diversas provincias de España, sobre la sucesión hereditaria y los derechos del cónyuge sobreviviente.—Madrid, 1862; 1 tomo.  
282.—Canales é Ibáñez (D. Nicolás).—Legislación hipotecaria española.—Madrid, 1875; 2 tomos.  
283.—Cárdenas (Francisco).—De los vicios y defectos más notables de la legislación civil en España.—Madrid, 1852; 1 tomo.  
284.—Carvajal (D. José de).—Del azar y de su influencia en las relaciones de Derecho: Discurso leído en la Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la apertura del curso de 1866 á 67.—Madrid, 1866; 1 folleto.  
285.—Castro Bolaño (D. José M.<sup>a</sup>)—Estudio jurídico sobre el foro, considerado en su doble concepto de contrato y derecho real.—Lugo, 1873; 1 folleto.  
286.—Cimbali (Eurico).—La nouva fase del Diritto civile nei

- rapporti economici é sociali.—Torino, Roma, Napoli, 1885; 1 tomo.
- 287.—Comas (Augusto).—Proyecto de Código civil: Enmienda presentada al Senado, con un prólogo de D. Eduardo Pérez Pujol.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 288.—Costa (Joaquín).—La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses.—Madrid, 1883; 1 tomo.
- 289.—Coulón (F. F. B.).—Questions de Droit.—París, 1853; 1 tomo.
- 290.—Danvila (Manuel).—El libro del propietario.—Madrid, 1872; 1 tomo.
- 291.—Delaporte (Leonce).—De la condition du prodigue dans le Droit romain; le Droit francais et dans les legislations etrangeres modernes.—1881; 1 tomo.
- 292.—Duchesne (J. B.).—Du Mariage: Examen comparatit des principes qui le regissent.—París, 1845; 1 tomo.
- 293.—Durán y Bas (Manuel).—Memoria acerca de las instituciones del Derecho civil de Cataluña.—Barcelona, 1883; 1 tomo.
- 294.—Elías (D. José Antonio).—Manual del Derecho civil vigente en Cataluña.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 295.—Elías (D. José Antonio).—Derecho civil general y foral de España.—Madrid, 1877; 3 tomos.
- 296.—Elías (D. José Antonio).—Legislación hipotecaria antigua, nueva y novísima de España.—Barcelona, 1877; 1 tomo.
- 297.—Esquiron de Parien (M.).—Etudes historiques et critiques sur les actions possessoires.—París, 1850; 1 tomo.
- 298.—Falcón (D. Modesto).—Exposición doctrinal del Derecho civil español, común y foral.—Salamanca, 1878; 2 tomos.
- 299.—Francois (Eugene).—Essai sur l'emphyteose.—Grenoble, 1883; 1 tomo.
- 300.—Fernández Elías (D. Clemente).—Derecho civil español.—Madrid, 1880; 2 tomos.
- 301.—Galindo y de Vera (D. León) y Escosura y Escosura (D. Rafael de la).—Comentarios á la legislación hipotecaria de España y Ultramar.—Madrid, 1880-87; 7 tomos.

- 302.—Galindo y de Vera (D. León) y Escosura y Escosura (D. Rafael de la).—Comentarios á la legislación hipotecaria de España y Ultramar.—Madrid, 1880-87; 6 tomos.
- 303.—Galindo y Vera (D. León) y Escosura y Escosura (D. Rafael de la).—Colección completa de las leyes, Reales decretos y Reales ordenes referentes á la toma de razón de la propiedad inmueble y derechos reales en España.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 304.—García Goyena (D. Florencio).—Concordancias y comentarios del Código Civil español.—Madrid, 1852; 4 tomos.
- 305.—Gavini de Campile.—Traite de servitudes.—París, 1853-1856-69; 3 tomos.
- 306.—Gil (J.).—De los Censos según la legislación general de España.—Santiago, 1880; 1 tomo.
- 307.—Giorgi (Giorgio).—Teoría della obbligazioni, &.—Firenze. 1844 á 87; 8 tomos.
- 308.—Glasson (Ernest).—Le Mariage civil et le divorce dans l'antiquité et dans les principales legislations modernes de l'Europe.—París, 1880; 1 tomo.
- 309.—Godimus.—L'esprit de famille.—Etude morale sur son origine et son influence sur l'epoux l'émponse les enfans et les parents.—París, 1870; 1 tomo.
- 310.—Gomez de la Serna (D. Pedro).—Ley hipotecaria comentada y concordada con la legislación anterior española y extranjera.—Madrid, 1862; 1 tomo.
- 311.—González Serrano (D. José).—Comentario histórico, crítico y jurídico á las leyes de Toro, continuación del que comenzó á publicar D. Joaquín Francisco Pacheco.—Madrid, 1876; 1 tomo.
- 312.—Gravina.—Origenes du Droit civil traduit por Requier.—París, 1822; 1 tomo.
- 313.—Gutiérrez Fernández (D. Benito).—Derecho civil español.—Madrid, 1877-81; 7 tomos.
- 314.—Hinojosa Menjoulet (D. José).—Tratado científico sobre el derecho civil y foral de España, precedidos de una introducción histórica é ilustrada con la jurisprudencia del Tri-

- bunal Supremo.—Granada, 1883; 1 tomo (en publicación.)
- 315.—**Laurent (F.)**.—Principes de Droit civil francais.—Bruxelles, París, 1876-1878; 33 tomos.
- 316.—**Lehr (Ernest)**.—Tratado de Derecho civil Germánico ó Alemán, traducido al español por Abalde Prieto (D. Domingo).—Madrid, 1878; 1 tomo.
- 317.—**Martí de Eixala (D. Ramón)**.—Tratado elemental del Derecho Civil Romano y Español.—Barcelona, 1838; 2 tomos.
- 318.—**Mas y Monzó (D. Felipe)**.—Ley hipotecaria reformada, con la discusión habida en las Cortes de 1860 y 61 y en las Constituyentes de 1869.—Madrid, 1871; 1 tomo
- 319.—**Mas y Monzó (D. Felipe)**.—Ley hipotecaria.—Madrid, 1871, 1 tomo.
- 320.—**Moret y Prendesgart (D. Segismundo) y Silvela (D. Luís)**; La familia foral y la familia castellana.—Madrid, 1863; 1 tomo.
- 321.—**Navarro Amandi (D. Mario)**.—Código Civil de España.—Madrid, 1880; 2 tomos.
- 322.—**Ortiz de Zúñiga (D. Manuel)**.—Jurisprudencia civil de España.—Madrid, 1869; 2 tomos.
- 323.—**Pacheco (D. Joaquín Francisco)**.—Comentario histórico, crítico y jurídico á las leyes de Toro.—Madrid, 1862; 1 tomo.
- 324.—**Pantoja (D. José M.<sup>a</sup>)**.—Repertorio de Jurisprudencia civil Española.—1838-1866. Madrid, 1861.—1 tomo.
- 325.—**Pantoja (D. José M.<sup>a</sup>)**.—Repertorio de Jurisprudencia civil Española; apéndices 1.º y 2.º—1867, 68, 69 y 70.—Madrid, 1869-71.—1 v., 2 tomos.
- 326.—**Pantoja (D. José M.<sup>a</sup>)**.—Repertorio de la Jurisprudencia civil española; apéndices 3.º, 4.º y 5.º—1871 á 1876.—Madrid, 1873-1877.—1 v., 3 tomos.
- 327.—**Pantoja (D. José M.<sup>a</sup>)**.—Repertorio de la Jurisprudencia civil española; apéndice 6.º—Madrid 1879; 1 tomo.
- 328.—**Pochinchesta**.—Diritto delle obbligazioni.—Torino, 1874; 1 tomo.

- 329.—**Pothier**.—Tratado del derecho de dominio de la propiedad, traducido por D. Manuel Deó, anotado y concordado por D. Antonio Elías de Molins.
- 330.—**Pothier**.—Tratado de las obligaciones, traducido al español con notas de Derecho patrio por Ferrer (D. José), Noguera (D. Mariano), y Carlos (D. Francisco).—Madrid, 1868; 1 tomo.
- 331.—**Pothier**.—Tratado de las obligaciones, traducido por S. M. S.—Barcelona, 1878; 2 tomos.
- 332.—**Pothier**.—Tratados de la posesión y de la prescripción, traducidos por D. Manuel Deó, anotados y concordados por D. Antonio Elías de Molins.—Barcelona, 1880.—2 tomos.
- 333.—**Pothier**.—Tratado del contrato de compra y venta, traducido al español por una sociedad de amigos colaboradores.—Barcelona, 1841; 1 tomo.
- 334.—**Pothier**.—Tratado del contrato de aseguración ó seguros; 1 folleto.
- 335.—**Pothier**.—Tratado del contrato de matrimonio.—Barcelona, 1846; 1 tomo.
- 336.—**Pothier**.—Tratado de los Retractos, traducido por Deó (D. Manuel) y anotado por Elías de Molins (D. Antonio).—Madrid, 1883; 1 tomo.
- 337.—**Pothier**.—Tratado de la locación-conducción, traducido al español por una sociedad de amigos colaboradores.—Barcelona, 1841; 1 tomo.
- 338.—**Pothier**.—Tratado del contrato de Peño. Traducido al español.—Barcelona, 1845.—1 folleto.
- 339.—**Pothier**.—Tratado de los contratos de beneficencia, traducido al español por una sociedad de colaboradores.—Barcelona, 1845; 1 tomo.
- 340.—**Pujol (M)**.—Traité des obligations.—París, 1847; 3 tomos.
- 341.—**Sahagún de Marfá (D. Juan)**.—Ampliación del Derecho Civil Español.—Barcelona, 1857; 1 tomo.
- 342.—**Saint-Joseph (Anthonée de)**.—Concordance entre les lois

- hipotecaires étrangères et françaises. — París, 1847; 1 tomo.
- 343.—**Sánchez Toca (D. Joaquín)**.—El Matrimonio.—Madrid, 1875; un tomo (en publicación).
- 344.—**Sánchez-Román (D. Felipe)**.—Estudios de ampliación del Derecho civil y Códigos españoles.—Granada, 1878-1889; 3 tomos (en publicación).
- 345.—**Santamaría (D. Victoriano)**.—Capitulaciones matrimoniales y la hipoteca por razón de dote.—Barcelona, 1881; 2 tomos.
- 346.—**Sempere y Guarinos (D. Juan)**.—Historia de los vínculos y mayorazgos.—Madrid, 1805; 1 tomo.
- 347.—**Seoane (Juan Antonio)**.—Jurisprudencia civil vigente española y extranjera.—Madrid, 1861; 1 tomo.
- 348.—**Silvela (D. Manuel)**.—Una cuestión de Derecho.—París, 1829; 1 tomo.
- 349.—**Thierceliu (H)**.—Du mariage civil.—París, 1853; un tomo.
- 350.—**Vcelay (D. Enrique)**.—El Decreto del Ministerio.—Regencia sobre el matrimonio civil y el partido liberal dinástico.—Madrid, 1881; 1 folleto.
- 351.—**Vida (Jerónimo)**.—La familia como célula social: Memoria leída en el Ateneo de Madrid.—Madrid, 1885; 1 folleto.
- 352.—**Vives y Cebriá (D. Pedro Nolasco)**.—Traducción al castellano de los susatges y demás derechos de Cataluña que no están derogados ó no son notoriamente inútiles.—Barcelona, 1832 á 1835; 4 tomos.
- 353.—**Williams (Joslma)**.—Principi del Diritto di'propieta reale Firenze, 1873; 1 tomo.

**ANÓNIMAS.**

- 354.—Código civil francés, con introducción de D. Estanislao Figueras.—Madrid, 1875; 1 tomo.
- 355.—Código civil italiano, con introducción de D. Vicente Romero Girón.—Madrid, 1875; 1 tomo.
- 356.—Código civil portugués, con introducción de D. Manuel Alonso Martínez.—Madrid, 1879; 1 tomo.

- 357.—Código civil de la república oriental del Uruguay.—Madrid, 1879; un folleto.
- 358.—Colección oficial de leyes, reales decretos, reales órdenes, circulares y resoluciones del Registro de la Propiedad, desde 1874 á 1878.—Madrid, 1872; 1 tomo.
- 359.—Compendio foral de la provincia de Álava; 1 tomo.
- 360.—Curso de legislación, formado de los mejores informes y discursos leídos y pronunciados al tiempo de discutirse el Código de Napoleón.—Barcelona, 1839-1842; 3 tomos.
- 361.—Discusión parlamentaria sobre la autorización como ley del proyecto de la Hipotecaria, presentada á las Cortes en 3 de Julio de 1860.—Madrid, 1871; 1 tomo.
- 362.—Legislación de la propiedad literaria en España.—Madrid, 1863; 1 tomo.
- 363.—Ley hipotecaria reformada y reglamento general para su ejecución.—Madrid, 1877; 1 tomo.
- 364.—Ley hipotecaria (2.<sup>a</sup> edición oficial).—Madrid, 1877; 1 tomo.
- 365.—Essai sur l'enphyteose;—1 tomo.

**4.º—DERECHO MERCANTIL.**

- 366.—**Avecilla (D. Pablo)**.—Diccionario de la legislación mercantil de España.—Madrid, 1849; 1 tomo.
- 367.—**Blanco Constans (D. Francisco)**.—Estudios elementales del Derecho mercantil.—Cuaderno 1.º: Filosofía y apéndice bibliográfico.—Madrid, 1886; 1 folleto.
- 368.—**Benlay-Paty (P. S.)**.—Cours de Droit commercial maritime.—Rennes, 1821-1823; 4 tomos.
- 369.—**Carreras y González (D. Mariano)**.—Elementos del Derecho Mercantil de España.—Córdoba, 1869; 1 tomo.
- 370.—**Díaz Mendivil (D. Blas)**.—Tratado legal de las letras de cambio, libranzas, vales ó pagarés y cartas-órdenes.—Madrid, 1840; 1 folleto.

- 371.—Gallostra y Fran (José).—Código de Comercio español vigente en la península é islas de Cuba y Puerto Rico.—Madrid, 1887; 1 tomo.
- 372.—Gómez de la Serna (D. Pedro) y Reus y García (D. José).—Código de Comercio y apéndice.—Madrid, 1878; 1 tomo.
- 373.—González Huebra (Pablo).—Curso de Derecho mercantil.—Madrid, 1867; 2 tomos.
- 374.—Jacobs (Víctor).—Avant-Projet de loi maritime international.—París, 1886; 1 folleto.
- 375.—Jacobs (Víctor) y Ouwerx (Lambert).—La loi Espagnole relative au commerce maritime.—París, 1886; 1 folleto.
- 376.—Martí de Eixalá (D. Ramón).—Instituciones de Derecho mercantil de España; 5.ª edición, adicionada por D. Manuel Durán y Bas.—Barcelona, 1870; 1 tomo.
- 377.—Martorell y Rovira de Casellas (D. Luís) y Nogués (Emilio José M.ª)—Quiebras y suspensiones de pago.—Comentarios al libro IV del vigente Código de Comercio.—Madrid; 1 tomo (incompleto).
- 378.—Midosi (Henrique).—Relatorio do Delegado do Governo portuguez no segundo Congresso international de Direito commercial celebrado en Bruxellas en 1888.—Lisboa, 1889; 1 folleto.
- 379.—Pardessus (J. M.)—Cours de Droit comercial.—París, 1856; 4 tomos.
- 380.—Pothier.—Tratado del contrato de préstamo á la gruesa; 1 folleto.
- 381.—Ripert (Emilio).—Essai sur la venta commerciale.—París, 1885; 1 tomo.
- 382.—Sogravo y Graibe (D. Damián).—Elementos de Derecho mercantil español y Biblioteca del comerciante.—Madrid, 1848; 1 tomo.
- 383.—Tapia (D. Eugenio).—Elementos de jurisprudencia mercantil.—Valencia, 1883; 2 tomos, un volumen.
- 384.—Vidari (Escole).—Corso di Diritto commerciale.—Miláno, 1871; tomos 2, 3, 8 y 9.

- 385.—Viso (Salvador).—Derecho mercantil de España.—Valencia, 1866; un tomo.

ANÓNIMAS.

- 386.—Actes du Congres international du Droit commercial.—París, Bruxelles, 1866; 1 tomo.
- 387.—Código de Comercio de 1885, comentado y concordado con el anterior y los extranjeros, por la Redacción de la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia.»—Madrid, 1866; 2 tomos.
- 388.—Ordenanzas de la ilustre Universidad y Casa de contratación de la M. N. y M. L. villa de Bilbao, aprobadas por D. Felipe V, en 2 de Diciembre de 1737, y D. Fernando VII, en 27 de Junio de 1814.—1 tomo.
- 389.—Royanme de Portugal.—Projet de loy etablissant un nouveau code de commerce.—Bruxelles, 1887; 1 tomo.

5.ª.—DERECHO PENAL.

- 390.—Aramburu y Zuloaga (D. Félix).—La nueva ciencia penal.—Madrid, 1887; 1 tomo.
- 391.—Arenal (D.ª Concepción).—Estudios penitenciarios.—Madrid, 1877; 1 tomo.
- 392.—Armengol (D. Pedro).—La carcel modelo de Madrid y la ciencia penitenciaria.—Barcelona, 1876; 1 tomo.
- 393.—Brand (Louis).—Abolition de la pein de mort.—Toulouse, 1871; 1 folleto.
- 394.—Carrara (D. Francisco).—Programma del corso di Diritto criminale.—Lucea, 1871; 1 tomo.
- 395.—Carrara (D. Francisco).—Teoría de la tentativa y de la complicidad ó del grado en la fuerza física del delito; vertida al castellano con prólogo y notas de Romero Girón.—Madrid, 1877; 1 tomo.
- 396.—Castro y Orozco (D. José) y Ortiz de Zúñiga (D. Manuel).

- Código penal.—Granada, 1848; 3 tomos y 1 apéndice.
- 397.—D'Azevedo Castelló Branco (Antonio).—Notice sur l'évolution du droit penal portugais.—Lisbonne, 1888; 1 folleto.
- 398.—D'Azevedo Castelló Branco (Antonio).—Estudos penitenciaros é criminaes.—Lisboa, 1888; 1 tomo.
- 399.—Ferri (Enrico).—Los nuevos horizontes del Derecho y de procedimiento penal, traducción de Pérez Oliva (D. Isidro).—Madrid, 1887; 1 tomo.
- 400.—Franck (Ad.).—Philosophie du Droit Penal.—Paris, 1864, 1 tomo.
- 401.—González y Serrano (D. José).—Apéndice á los comentarios del Código penal de D. Joaquín Francisco Pacheco.—Madrid, 1876; 1 tomo.
- 402.—Groizard y Gómez de la Serna.—El Código penal de 1870 concordado y comentado.—Burgos, 1870-74; 3 tomos.
- 403.—Livingston (Edvard).—Exposé d'un systéme de législation criminelle pour l'état de la Lominane et pour les Etats-Unis d'Amerique.—Paris, 1872; 2 tomos.
- 404.—Lombroso (D. Cesar).—L'homme criminel.—Criminel-neu sou moral-epileptique.—Elude anthropologique et medico-legale.—Paris, 1887; 1 tomo.
- 405.—Lombroso (D. Cesar).—L'homme criminel.—Altas XXXII planches.—Turín, 1887; 1 tomo.
- 406.—Ortolan.—Tratado del derecho penal, traducido por Don Melquiades Pérez Rivas.—Madrid, 1878; 2 tomos.
- 407.—Pacheco (D. Joaquín Francisco).—El Código penal concordado y comentado.—Madrid, 1881; 3 tomos.
- 408.—Roeder.—Estudios sobre el Derecho penal y sistemas penitenciarios.—Traducida al español por Romero Girón.—Madrid, 1875; 1 tomo.
- 409.—Rossi.—Tratado de Derecho penal. Traducción de D. Cayetano Cortés.—Madrid, 1872; 2 tomos.
- 410.—Silvela (D. Luis).—Derecho penal.—Madrid, 1874; 1 tomo.
- 411.—Tissot.—Le Droit Penal.—Paris, 1866; 2 tomos.

- 412.—Torres Campos (D. Manuel).—La pena de muerte y su aplicación en España.—Madrid, 1879; 1 folleto.
- 413.—Viada y Vilaseca (Salvador).—Código penal de 1870, comentado y concordado.—Madrid, 1877; 2 tomos.
- 414.—Vida (Jerónimo).—El proyecto de Código penal; apuntes críticos.—Madrid, 1885; 1 folleto.
- 415.—Vizmanos y Álvarez Martínez (D. Tomás y D. Cirilo).—Comentarios al Código penal.—Madrid, 1853; 3 tomos.

ANÓNIMAS.

- 416.—Actes du congres penitentiaire international de Rome.—Rome, 1887-88; 5 tomos.
- 417.—Code penal des Pays.—Bas.—3 Marzo 1881.—Traduit et annoté por Wintgens (Willem Yoan).—Paris, 1883; 1 tomo.

6.º—DERECHO PROCESAL.

- 418.—Abella (D. Fermín).—Manual teórico-práctico de lo contencioso-administrativo.—Madrid, 1882; 1 tomo.
- 419.—Abella (D. Fermín).—Manual de formularios para todos los juicios civiles, &.—Madrid, 1882; 1 tomo.
- 420.—Abella (D. Fermín).—Diccionario general de formularios.—Madrid, 1886; 1 tomo.
- 421.—Alfaro y Lafuente (D. Santos).—Lo contencioso administrativo: su materia, sus tribunales, sus procedimientos.—Madrid, 1881; 1 folleto.
- 422.—Amat y Furio (D. Vicente).—El Jurado.—Ley sobre su establecimiento en España.—Valencia, 1882; 1 tomo.
- 423.—Atard (D. Rafael).—Ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 424.—Berriat-Saint-Prix (Felix).—Cours de Procedure civile.—Paris, 1855; 2 tomos.
- 425.—Bonnier (M. Eduardo).—Tratado teórico-práctico de las pruebas en Derecho civil y penal.—Traducido por Carabantes.—Madrid, 1869; 2 tomos.



- 426.—**Bordeaux (Raymond)**.—Philosophie de la procedure civile.—Memoire sur la reformation de la justice.—Evreux, 1857; 1 tomo.
- 427.—**Carré**.—Traite des lois de l'organisation judiciare et de la competence des juridictions civiles.—París, 1839; 8 t.
- 428.—**Daquín (Fernand)**.—Code de Procedure Penale allemand.—París, 1884; 1 tomo.
- 429.—**Dubarle**.—Code d'organisation judiciaire allemand.—París, 1885; 2 tomos.
- 430.—**Dumont (E.)**.—De las pruebas judiciales.—Traducido al castellano de la 2.<sup>a</sup> edición por Bravo y Destonet (don Diego).—Madrid, 1847; 1 tomo.
- 431.—**Foucher (M. Victor)**.—Commentaire des lois des 25 mai et 11 avril 1838, relatives aux justices de París aux tribunaux de premiere instance.—París, 1839; 1 tomo.
- 432.—**Gómez de la Serna (D. Pedro)**.—Motivos de las variaciones principales que ha introducido en los procedimientos la ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1857; 1 tomo.
- 433.—**Gonzalo de las Casas (D. José)**.—Tratado general filosófico, legal teórico-práctico de Notariado y de instrumentos públicos.—Madrid, 1877; 1 tomo.
- 434.—**Lastres (D. Francisco)**.—Procedimientos civiles y criminales.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 435.—**Loce (Le Baron)**.—Esprit du Code de procedure civile.—París, 1816; 1 tomo.
- 436.—**López Moreno (D. Santiago)**.—La prueba de indicios.—Madrid, 1879; 1 tomo.
- 437.—**Manresa y Navarro (D. José M.<sup>a</sup>)**.—Ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1856-1868; 5 tomos.
- 438.—**Manresa y Navarro (D. José M.<sup>a</sup>)**.—Apéndice á la ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1869; 1 tomo.
- 439.—**Manresa y Navarro (D. José)**.—Comentarios á la ley de Enjuiciamiento civil reformada.—Madrid, 1881; 2 tomos (en publicación).
- 440.—**Martínez Peyret (D. Pascual)**.—El Jurado.—Madrid, 1887; 1 folleto.

- 441.—**Marfá de Quintana (doctor D. Juan de)**.—Resumen legislativo de la doctriua consignada en las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia.—Barcelona, 1882; 4 tomos.
- 442.—**Mittermaier**.—Tratado de la prueba en materia criminal; traducida al español con un apéndice.—Madrid, 1877; 1 tomo.
- 443.—**Moragas y Droz (D. Rómulo) y Pardo (D. Julián M.<sup>a</sup>)**.—Ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1879; 1 tomo.
- 444.—**Moragas y Droz (D. Rómulo) y Pardo (D. Julián M.<sup>a</sup>)**.—Ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1879; 1 tomo.
- 445.—**Moragas y Droz (D. Rómulo) y Pardo (D. Julián M.<sup>a</sup>)**.—Ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid, 1879; 1 tomo.
- 446.—**Morcillo y León (D. Francisco)**.—Discurso leído en la Academia Matritense del Notariado.—Madrid, 1872; 1 folleto.
- 447.—**Ortiz de Zúñiga (D. Manuel)**.—Práctica general forense.—Madrid, 1874; 2 tomos.
- 448.—**Ortiz de Zúñiga**.—Práctica forense.—Madrid, 1843; 2 tomos.
- 449.—**Ortiz de Zúñiga (D. Manuel)**.—Elementos de páctica forense.—Madrid, 1843; 2 tomos.
- 450.—**Parieu (M. Esquiron)**.—Etudes historiques et critiques sur les actions possessoires.—París, 1850; 1 tomo.
- 451.—**Paso y Delgado (D. Nicolás)**.—Exposición histórico exegética de la teoría de los procedimientos contencioso-administrativos de España y sus posesiones de Ultramar.—Madrid, 1889; 1 tomo.
- 452.—**Puebla D. (Agustín)**.—Las Audiencias de lo Criminal: Estudio sobre su planteamiento.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 453.—**Reus (D. Emilio)**.—Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.—Madrid, 1881; 5 tomos.
- 454.—**Reus (D. Emilio)**.—Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, concordada y anotada extensamente, con arreglo á la doctrina de los autores, la práctica de los tribunales y la Jurisprudencia del Supremo.—Madrid, 1883; 2 tomos.
- 455.—**Rodríguez Pinilla**.—El Jurado y su planteamiento en España.—Madrid, 1882; 1 folleto.

- 456.—Ruiz y Rodríguez (D. Hermenegildo).—Tratado general de procedimientos criminales.—Madrid, 1877-80; 2 tomos y un apéndice.
- 457.—Tapia (Eugenio).—Manual teórico-práctico de los juicios de inventario.—Madrid, 1872; 1 tomo.
- 458.—Tartufari (Assuero).—Del público Ministerio in reggimento libero é civile.—Torino, 1868; 1 tomo.
- 459.—Torres Campos (Madrid).—Cómo se administra justicia.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 460.—Vieito Pereiro (Vicente).—El Jurado, su origen, vicisitudes é importancia.—Huesca, 1887; 1 folleto.
- 461.—Weiske (Carlos Augusto).—Manuale di procedure penale. Firenze, 1874; 1 tomo.
- 462.—Zarzoso y Ventura (Ezequiel).—Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos.—Madrid, 1887; 1 tomo.

ANÓNIMAS.

- 463.—Ley de Enjuiciamiento civil (edición oficial).—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 464.—Ley de Enjuiciamiento criminal (edición oficial).—Madrid, 1882; 1 tomo.
- 465.—Ley sobre organización judicial para el imperio alemán, precedida de un juicio crítico, por D. Alberto Aguilera y Velasco.—Madrid, 1879; 1 tomo.

3.º—DERECHO INTERNACIONAL.

- 466.—Audisio (Guillaume).—Idee historique et rationnelle de la diplomatie ecclésiastique. Traducido del italiano por Labis.—Louvain, 1865; 1 tomo.
- 467.—Bello (Andrés).—Principios de Derecho internacional.—Madrid, 1883; 2 tomos.
- 468.—Bluntschli.—Le Droit international codifié.—Traduit de l'allemand, por Lardy.—París, 1881; 1 tomo.

- 469.—Calvo (Charles).—Le Droit international.—París, 1880 á 1881; 4 tomos.
- 470.—Cortés y Morales (D. Balbino).—Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia diplomática consular.—Madrid, 1874; 1 tomo.
- 471.—Dudley Field (Davide).—Projet D'un-Coch international.—París, Gand, 1881.
- 472.—Dupaisse (Marc).—Histoire du Droit de guerre et de paix.—París, 1867; 1 tomo.
- 473.—Fælix.—Tratado de Derecho internacional privado ó del conflicto de las leyes de diferentes naciones en materia de Derecho privado.—Traducido y anotado lo referente á España por los directores de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Madrid, 1860-1861; 2 tomos.
- 474.—Fiore (Pascuale).—Tratado de Derecho internacional público, vertido al castellano por A. García Moreno.—Madrid, 1879; 3 tomos.
- 475.—Fiore (Pascuale).—Autoridad extraterritorial de las leyes.—Traducción de D. Alejo García Moreno.—Madrid, 1888; 1 tomo (en publicación).
- 476.—Heffter.—Derecho internacional público de Europa.—Traducido por Lizárraga.—Madrid, 1875; 1 tomo.
- 477.—Heffter (A. G.).—Le Droit international de l'Europe.—Traduction de Bergson (Jules).—Berlín, París, 1883; 1 tomo.
- 478.—Heffter (A. G.).—Le Droit international de l'Europe.—Traduction de Bergson (Jules).—Berlín, París, 1883; 1 tomo.
- 479.—Heffter.—Derecho internacional público de Europa.—Traducción de Lizárraga.—Madrid, 1875; 1 tomo.
- 480.—Laurent.—Le Droit civil international.—Bruxelles, 1880 á 81; 8 tomos.
- 481.—Mailfer (H. C.).—De la démocratie dans ses rapports avec le droit international.—París, 1876; 1 tomo.
- 482.—Olivares Biec (Vicente).—¿Caso de existir en España varias legislaciones civiles, cómo debe aplicarse á las relaciones civiles de unas con otras la doctrina de los Estatutos?—Estado actual de esta cuestión después del Congreso

- jurídico español, celebrado en Madrid en 1886.—Madrid, 1887; 1 tomo (véase Olivares Rico. Tratado de Derecho internacional).
- 483.—**Olivares Biec (D. Vicente)**.—Tratado en forma de Código de Derecho internacional en sus relaciones con el civil, mercantil, penal y de procedimientos.—Madrid, 1879 á 1886; 1 tomo.
- 484.—**Olivart (Marqués de)**.—Tratado y notas de Derecho internacional público.—Madrid, 1887; 2 tomos.
- 485.—**Taizef de Andrade (D. Enrique)**.—Historia del conflicto de las Carolinas.—Madrid, 1886; 1 tomo.
- 486.—**Torres Campos (D. Manuel)**.—Elementos de Derecho internacional privado.—Madrid, 1887; 1 tomo.
- 487.—**Torres Campos (D. Manuel)**.—Principios de Derecho internacional privado.—Madrid, 1883; 1 tomo.
- 488.—**Pérez Zeledón (D. Pedro)**.—Informe sobre la cuestión de validez del tratado de límites de Costa Rica y Nicaragua y puntos accesorios, sometidos al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América.—Washington, 1887; 1 tomo.
- 489.—**Pérez Zeledón (D. Pedro)**.—Réplica al alegato de Nicaragua, sobre validez ó nulidad del tratado de límites de 15 Abril de 1858, que ha de decidir como árbitro el Presidente de los Estados Unidos de América.—Washington, 1887; 1 tomo.
- 490.—**Royer (Paul de)**.—De la condición civile des étrangers.—París, 1874; 1 tomo.

ANÓNIMAS.

- 491.—Laudo pronunciado por el Excmo. Sr. Grover Cleveland, Presidente de los Estados Unidos de América, en las cuestiones sometidas á su decisión, por las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, é informe presentado al árbitro, por Hon Gerge Rivies, &.—Traducido é impreso por la Legación de Costa Rica.—Washington, 1888; 1 folleto.

S.º—DERECHO ECLESIAÍSTICO.

- 492.—**Aguirre (D. Joaquín)**.—Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España.—Madrid, 1858; 3 tomos.
- 493.—**Alzog (Juan)**.—Historia Universal de la Iglesia, traducida por Puig.—Barcelona, 1868; 4 tomos.
- 494.—**Audissio (Guillaume)**.—Droit public de l'Eglise, traduit d l'italien, por Labis Chænoine.—Louvain, París, 1864-1865; 3 tomos.
- 495.—**Avanzini Pennocchi et Piazzesi**.—Acta Santæ Sedis — Roma, 1872-1881; 14 tomos.
- 496.—**Devoti (Joannis)**.—Institutionem canonicarum.—París, 1852; 2 tomos.
- 497.—**Donoso (D. Justo)**.—Derecho canónico.—París, 1876; 3 tomos.
- 498.—**Gómez Salazar (D. Francisco) y La Fuente (D. Vicente)**.—Lecciones de disciplina eclesiástica y suplemento al tratado Teoría y práctica de procedimientos eclesiásticos.—Madrid, 1877; 2 tomos.
- 499.—**Gómez Salazar (D. Francisco)**.—Instituciones de Derecho canónico.—Madrid, 1883; 3 tomos.
- 500.—**La Fuente (Vicente de)**.—Historia eclesiástica de España ó adiciones á la Historia general de la Iglesia, por Alzog.—Barcelona, 1855-59; 4 tomos.
- 501.—**La Fuente (Vicentius de)**.—Eclesiasticæ disciplinæ ex Sacro Tridentino Concilio nec non ex hispanis sinodis et conventionibus.—Matrit, 1866; 1 tomo.
- 502.—**La Fuente (Vicente de)**.—Discurso leído acerca de los Tribunales eclesiásticos, en la apertura de la Academia teó-rico-práctica de la Facultad de Derecho en la Universidad Central, el día 6 de Noviembre de 1887.—Madrid, 1887; 1 folleto.
- 503.—**Manjón (D. Andrés)**.—Derecho eclesiástico general y español.—Granada; 2 tomos.

- 504.—**Marca (Petrus de)**.—De concordia sacerdotii et imperii seu libertatibus Ecclesie. — Galiane, libri octo; un tomo, 1770.
- 505.—**Morales y Alonso (D. Juan Pedro)**.—Prolegómenos de la ciencia canónica é historia externa de la misma. — Granada, 1880; 1 tomo.
- 506.—**Phillips (Georges)**.—Du Droit Ecclesiastique, traduit par M. L'abie Cronzet.—París, 1851; 3 tomos.
- 507.—**Pallotini (Salvatore)**.—Sacerdotium et imperium.—Romæ, 1875; 2 tomos (en publicación).
- 508.—**Parrilla y García (D. Manuel)**.—Verdadero origen y legitimidad de la soberanía temporal de los Papas sobre los Estados de la Iglesia.—Ciudad Real, 1885; 1 tomo.
- 509.—**Paso y Delgado (Nicolás del)**.—Curso elemental de disciplina eclesiástica.—Granada, 1873; 1 tomo.
- 510.—**Paso y Delgado (Nicolás del)**.—Derecho canónico. — Granada, 1874; 2 tomos.
- 511.—**Pastora (D. Isidoro de la)**.—Diccionario de Derecho Canónico, traducido del francés. — Madrid, 1847-48; 4 tomos.
- 512.—**Rohrbach et Chautiel (J.)**.—Histoire universelle de l'Eglise. —París, 1872-1877; 16 tomos.
- 513.—**Sanfelice (Guillermo)**.—Fundamenta juris canonici.—Sarni, 1878; 3 tomos.
- 514.—**Schmalgrueber (Franciscus)**.—Juri ecclesiasticum universum.—Roma, 1843-1845; 12 tomos.
- 515.—**Sancho (Lorenzo)**.—Cuestiones litúrgicas. —Madrid, 1881; 1 tomo.
- 516.—**Sancho (Lorenzo)**.—Cuestiones litúrgicas. —Madrid, 1881; 1 tomo.
- 517.—**Spennati**.—Instituzioni di Diritto canonico universale.—Napoli, 1886; 1 tomo.
- 518.—**Tejada y Ramiro (D. Juan)**.—Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América. (Latín y castellano).—Madrid, 1859; 7 tomos.
- 519.—**Tejada y Ramiro (D. Juan)**.—Concilio de Trento (en latín y castellano).—Madrid, 1859; 1 tomo.

- 520.—**Valbuena (D. Antonio de)**.—La Iglesia y el Estado.—Granada, 1 tomo.
- 521.—**Walter (Fernando)**.—Derecho eclesiástico universal (traducido al español por D. J. M. B.) — Madrid, 1871; 2 tomos.

ANÓNIMAS

- 522.—Bullarum diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum taurinensis editio locupletior facta: collectione novissima plurimum brevissimum epistolarum devotorum actarum que S. sedis A. I. Leone magno usque ad praenseus.—Augustæ taurinorum.—1857-1872; 1 tomo y 1 apéndice.
- 523.—Corpus juris canonici.—Editio Lipsiensis secunda.—Pars prior.—Decretum Magistri Gratiani.—Pars secunda decretatum Collectiones.—Lipsiæ, 1879-1881; 2 tomos.
- 524.—Expositio documentis munita earum curarum quas summus Pontifex Pius IX, assidue Gessit in eorum malorum levamen quibus in ditone Russica ac Polona Ecclesia catholica afflictatur.—Romæ, 1870; 1 tomo.
- 525.—Prælectiones juris canonici, habitæ in seminario sancti sulpitis.—Parisiis, 1880; 1 tomo.

III

PUBLICACIONES NO JURÍDICAS

- 526.—**Arnau é Ibáñez (D. Joaquín)**.—Rusia ante el Occidente.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 527.—**Barcia (Roque)**.—Diccionario general etimológico de la lengua española.—Madrid, 1880-1883; 5 tomos.
- 528.—**Cánovas del Castillo (Antonio)**.—Discurso leído en el Ateneo científico de Madrid.—Madrid, 1884; 1 folleto.
- 529.—**Cánovas del Castillo (Antonio)**.—Velada en honor del Ex-

- celentísimo é Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto.—Madrid, 1882; 1 folleto.
- 530.—Díaz Rubio (Manuel).—Primera gramática española razonada.—Madrid, 1887; 2 tomos.
- 531.—Díaz Rubio y Carmena (D. Manuel M.<sup>a</sup>).—Primera gramática española razonada.—2.<sup>a</sup> edición, corregida y aumentada.—Madrid, 1887; 1.<sup>er</sup> tomo.
- 532.—Góngora y Martínez (D. Manuel).—Antigüedades prehistóricas de Andalucía.—Madrid, 1868; 1 tomo.
- 533.—Gutiérrez Jiménez (Federico).—Elementos de Fisiología general.—Granada, 1887; 1 tomo.
- 534.—Lacalle y Sánchez (D. José).—Tierra y razas del archipiélago filipino.—Manila, 1886; 1 tomo.
- 535.—Moret (Segismundo).—Discurso leído sobre la Historia contemporánea en el Ateneo científico y literario de Madrid, en la apertura de sus cátedras.—Madrid, 1885; 1 folleto.
- 536.—Moret (Segismundo).—Discurso leído acerca de la evolución científica en el Ateneo de Madrid, el día 4 de Noviembre de 1884.—Madrid, 1884; 1 folleto.
- 537.—Rada y Delgado (D. Juan de Dios).—Antigüedades del Cerro de los Santos en término de Montealegre.—Discursos leídos ante la Academia de la Historia.—Madrid, 1875; 1 tomo.
- 538.—Ruiz de la Vega.—Recuerdos de la juventud.—Colección de poesías, con su retrato y biografía, escrita por D. José Joaquín Ribó.—Madrid, 1871; 1 tomo.
- 539.—Ventué y Peralta (D. Benito).—Cambio y mejoramiento del cultivo de la vega y demás territorios de la provincia de Granada.—Granada, 1885; 1 tomo.
- 540.—Villa-Real (Francisco de P.<sup>a</sup>).—El libro de las tradiciones de Granada, con una carta prólogo de D. Nicolás del Paso y Delgado.—Granada, 1888; 1 tomo.
- 541.—Yagüe (D. Alejo).—Análisis de las aguas de Granada.—Memoria presentada á la Real Sociedad Económica de Amigos del País.—Granada, 1882; 1 tomo.

ANÓNIMAS

- 542.—Actas de la discusión habida en el Ateneo de Madrid, acerca de la cuestión Ferrán.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 543.—Actas de la discusión habida en el Ateneo de Madrid acerca de la cuestión Ferrán.—Madrid, 1885; 1 tomo.
- 544.—Ateneo científico-literario de Madrid.—La España del siglo XIX.—Colección de conferencias históricas.—Curso de 1885-86.—Madrid, 1886-87; 2 tomos.
- 545.—El Ateneo de Madrid en el Centenario de Calderón.—Madrid, 1881; 1 tomo.
- 546.—Sesión pública celebrada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el 6 de Junio de 1888.—Granada, 1888; varios folletos en un volumen.

# ÍNDICE DE AUTORES

POR ORDEN ALFABÉTICO

| <b>A.</b>                                |                        |                    |               |
|------------------------------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| Abella (D. Fermin)                       | 225, 226, 267<br>y 418 | Bernard            | 278           |
| Abella (D. Joaquin)                      | 227 y 228              | Berriat Saint-Prix | 49 y 421      |
| Accarias                                 | 45, 46 y 47            | Benlay Paty        | 368           |
| Adam y Muñoz                             | 137                    | Blanco Constans    | 367           |
| Aguirre                                  | 492                    | Blanqui            | 183           |
| Ahrens                                   | 1 y 517                | Blecarride         | 3             |
| Alfonso y Lafuente                       | 421                    | Bloch              | 187, 218, 281 |
| Alonso Martinez                          | 270                    | Blondeau           | 50 y 51       |
| Alvarez Posadilla                        | 271                    | Bluntchli          | 232, 233, 468 |
| Alzog                                    | 492                    | Boccardo           | 188           |
| Amat y Furió                             | 422                    | Bona               | 4             |
| Amiand                                   | 272                    | Bonjeau            | 52            |
| Aparicio Soriano                         | 273                    | Bonnier            | 425           |
| Araujo                                   | 48                     | Bordeau            | 426           |
| Aramburu                                 | 390                    | Borrell            | 189           |
| Arenal (D. <sup>a</sup> Con-<br>cepción) | 391                    | Bourbeau           | 53            |
| Armengol                                 | 292                    | Bravard            | 54 y 55       |
| Arrazola                                 | 2                      | Brand              | 393           |
| Atard                                    | 423                    | Broglie            | 190           |
| Avancini                                 | 495                    | Buonamici          | 56            |
| Avecilla                                 | 366                    | <b>C.</b>          |               |
| Aubrey                                   | 274                    | Cadafalch          | 280 y 281     |
| Audissio                                 | 466 y 494              | Cámara             | 5             |
| Azcárate                                 | 158, 228, 275          | Campili            | 6             |
| <b>B.</b>                                |                        | Canga Argüelles    | 260           |
| Barcia                                   | 527                    | Canales            | 282           |
| Bastiat                                  | 185                    | Canovas            | 529           |
| Bastid                                   | 276                    | Carlos (Charles)   | 469           |
| Batbié                                   | 183, 184, 229<br>y 230 | Cárdenas           | 283           |
| Bello                                    | 467                    | Carvajal           | 284           |
| Benech                                   | 277                    | Carrara            | 394 y 395     |
|                                          |                        | Carré              | 427           |
|                                          |                        | Carreras           | 369           |
|                                          |                        | Castro Bolaño      | 285           |
|                                          |                        | Castro y Orozco    | 393           |
|                                          |                        | Cavare             | 191           |

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Cavini               | 57                  |
| Cimbali              | 236                 |
| Cogliolo             | 58                  |
| Coquelin             | 192 y 193           |
| Colmeiro             | 234                 |
| Comas                | 287                 |
| Cortés y Morales     | 470                 |
| Couder               | 59                  |
| Coulon               | 7 y 289             |
| Courcell             | 194                 |
| Cusuano              | 195                 |
| <b>Ch.</b>           |                     |
| Chanmat              | 84                  |
| Chevalier            | 197                 |
| <b>D.</b>            |                     |
| Donoso               | 497                 |
| Dubarle              | 449                 |
| Duchesne             | 292                 |
| Dudley               | 471                 |
| Du-Hamel             | 236                 |
| Dumont               | 430                 |
| Dupaisse             | 472                 |
| Durán y Bas          | 293                 |
| <b>E.</b>            |                     |
| Eliás                | 294, 295, 296       |
| Esriche              | 10                  |
| Eschbarch            | 9                   |
| Esquirón             | 297                 |
| <b>F.</b>            |                     |
| Fagoaga              | 237                 |
| Falcón               | 298                 |
| Fanti                | 36                  |
| Félix                | 473                 |
| Fernández Eliás      | 138, 161, 162 y 300 |
| Fernández y González | 139 y 141           |
| Ferry                | 398                 |
| Fiore                | 474 y 475           |
| Fosas y Pi           | 238 y 239           |
| Foncher              | 432                 |
| Fonillée             | 163 y 164           |
| Fourmier             | 196                 |
| Francois             | 299                 |
| Frank                | 400                 |
| Fresquet             | 69, 70 y 71         |

|                      |                    |  |
|----------------------|--------------------|--|
| <b>G.</b>            |                    |  |
| Galindo de Vera      | 301, 302, 303      |  |
| Gallostra            | 371                |  |
| Gamazo               | 165                |  |
| García Goyena        | 304                |  |
| Gavini               | 305                |  |
| Genti                | 72                 |  |
| Gide                 | 74                 |  |
| Gibbron              | 73                 |  |
| Gil                  | 306                |  |
| Giner                | 166 y 167          |  |
| Giorgi               | 307                |  |
| Giraud               | 75, 76, 77, 78     |  |
| Glasson              | 79, 80 y 308       |  |
| Godimus              | 309                |  |
| Gómez La Serna       | 11, 310, 372 y 432 |  |
| Gómez Salazar        | 499                |  |
| González Huebra      | 373                |  |
| González Serrano     | 311 y 403          |  |
| Gonzalo de las Casas | 433                |  |
| Góngora              | 532                |  |
| Golt-Lieb            | 81                 |  |
| Gourd                | 240                |  |
| Gracia y Parejo      | 12                 |  |
| Gravina              | 312                |  |
| Groizard             | 402                |  |
| Gutiérrez Fernández  | 313                |  |
| Gutiérrez Jiménez    | 533                |  |
| <b>H.</b>            |                    |  |
| Haurion              | 37                 |  |
| Heffter              | 476 y 477          |  |
| Heredia              | 241                |  |
| Hinojosa (Eduardo)   | 82 y 141           |  |
| Hinojosa Menjoulet   | 314                |  |
| Holtzendorff         | 242                |  |
| Hugo                 | 83                 |  |
| <b>J.</b>            |                    |  |
| Jacobs               | 374 y 375          |  |
| Juffroy              | 168                |  |
| Jimeno               | 219                |  |
| <b>K.</b>            |                    |  |
| Kant                 | 168                |  |
| Krause               | 88                 |  |

|                       |               |  |
|-----------------------|---------------|--|
| <b>L.</b>             |               |  |
| Laboulaye             | 83            |  |
| Labrone               | 89            |  |
| Lacalle               | 534           |  |
| La Fuente             | 500, 501, 502 |  |
| Lariche               | 90            |  |
| Laurent               | 39, 198, 315  |  |
| Lehr                  | 316           |  |
| Lerminier             | 40            |  |
| Le Play               | 199           |  |
| León y Olarieta       | 13            |  |
| Leroy                 | 260           |  |
| Levingston            | 403           |  |
| Lochré                | 435           |  |
| Lombroso              | 404 y 405     |  |
| López (Gregorio)      | 142           |  |
| López Moreno          | 436           |  |
| López Sánchez         | 170           |  |
| Lorente               | 243           |  |
| Lozano y Montes       | 262           |  |
| <b>M.</b>             |               |  |
| Mac-Culloch           | 200 y 201     |  |
| Madrazo               | 202           |  |
| Machelard             | 91, 92 y 96   |  |
| Maluquer              | 143           |  |
| Malthus               | 203           |  |
| Manresa               | 437, 438, 439 |  |
| Manjón                | 503           |  |
| Marfá                 | 14 y 441      |  |
| Marca                 | 504           |  |
| Martí de Eixala       | 317 y 376     |  |
| Martínez Alcubilla    | 15 y 16       |  |
| Martínez Peiret       | 440           |  |
| Marichalar y Manrique | 144           |  |
| Martorell             | 377           |  |
| Mas y Monzó           | 318 y 319     |  |
| Mayur                 | 98            |  |
| Mailfer               | 481           |  |
| Mazeroll              | 97            |  |
| Mendive               | 171           |  |
| Merivale              | 99            |  |
| Midosi                | 378           |  |
| Miralles              | 172           |  |
| Mittermaier           | 442           |  |
| Molinari              | 204           |  |
| Molitor               | 100 y 101     |  |
| Monsen                | 102 y 103     |  |
| Morpurgo              | 220 y 263     |  |
| Moret                 | 320 y 535     |  |

|                      |                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| Mortreuil            | 104                                                |
| Moragas              | 444 y 445                                          |
| Morales Alonso       | 505                                                |
| Morcillo             | 446                                                |
| Moya                 | 214                                                |
| Muñoz                | 145 y 146                                          |
| Muro                 | 147                                                |
| <b>N.</b>            |                                                    |
| Namur                | 105                                                |
| Navarro Amandi       | 245 y 321                                          |
| Navascués            | 148 y 149                                          |
| Nivard               | 106                                                |
| <b>O.</b>            |                                                    |
| Olivares Biec        | 482 y 483                                          |
| Olivart (Marqués de) | 484                                                |
| Oliver               | 150                                                |
| Olivier              | 107                                                |
| Ortiz de Zúñiga      | 322                                                |
| <b>P.</b>            |                                                    |
| Pardessus            | 379                                                |
| Parien               | 450 y 264                                          |
| Parrilla             | 508                                                |
| Paso y Delgado       | 205, 450, 510                                      |
| Pastora              | 511                                                |
| Pastoret             | 42                                                 |
| Pellat               | 110 y 111                                          |
| Pepere               | 43                                                 |
| Pérez Zeledón        | 489                                                |
| Perin                | 175 y 206                                          |
| Pereira              | 265                                                |
| Pérsico              | 249                                                |
| Philips              | 506                                                |
| Pi y Margall         | 248                                                |
| Picot                | 112                                                |
| Pochintesta          | 328                                                |
| Pochoumet            | 113                                                |
| Poncelet             | 114                                                |
| Pothier              | 320, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, y 389 |
| Pou y Ordinas        | 115 y 174                                          |
| Puchta               | 116                                                |
| Puebla               | 452                                                |
| Pujol                | 340                                                |





## RESUMEN GENERAL

DE

### OBRAS, VOLÚMENES Y FOLLETOS.

#### I.

##### PARTE GENERAL.

|                                                   | OBRAS. | VOLÚMENES. | FOLLETOS. |
|---------------------------------------------------|--------|------------|-----------|
| 1 Bibliografía, Enciclopedia y Re-<br>vistas..... | 35     | 69         | 35        |
| 2 HISTORIA DEL DERECHO.                           |        |            |           |
| A). Historia en general.....                      | 9      | 41         | 1         |
| B). Derecho Romano.....                           | 92     | 131        | 11        |
| C). Derecho Español.....                          | 20     | 57         | 2         |
| 3 Filosofía del Derecho.....                      | 26     | 31         | 1         |
| 4 Economía Política.....                          | 35     | 52         | 4         |
| 5 Estadística.....                                | 7      | 5          | 2         |

#### II.

##### PARTE ESPECIAL.

|                                               |    |     |   |
|-----------------------------------------------|----|-----|---|
| 1 Derecho Político y Administra-<br>tivo..... | 35 | 52  | 2 |
| 2 Derecho Financiero.....                     | 7  | 11  | 1 |
| 3 Derecho Civil.....                          | 99 | 156 | 9 |
| 4 Derecho Mercantil.....                      | 24 | 30  | 6 |
| 5 Derecho Penal.....                          | 28 | 41  | 4 |
| 6 Derecho Procesal.....                       | 48 | 71  | 5 |
| 7 Derecho Internacional.....                  | 26 | 40  | 1 |
| 8 Derecho Eclesiástico.....                   | 34 | 106 | 1 |

#### III.

|                                  |            |            |           |
|----------------------------------|------------|------------|-----------|
| 1 Publicaciones no jurídicas ... | 21         | 23         | 4         |
| <i>Total.....</i>                | <i>546</i> | <i>916</i> | <i>89</i> |

### LISTA de los alumnos matriculados á la Academia teórico-práctica de Derecho, durante el curso de 1888 á 89.

| N.º DE ORDEN | APELLIDOS.               | NOMBRES.            |
|--------------|--------------------------|---------------------|
| 1            | Reina Framis             | D. Francisco        |
| 2            | García Tejada            | » Máximo            |
| 3            | Alcalá Frías             | » Francisco         |
| 4            | Rueda Fernández-Cañete   | » Francisco Nicolás |
| 5            | Rodríguez Sánchez        | » Rafael            |
| 6            | Campos Amaya             | » Eloy              |
| 7            | López López              | » Francisco         |
| 8            | Narbona de la Fuente     | » Diego             |
| 9            | Parra León               | » José              |
| 10           | Cuadra Massa             | » Fernando (de la)  |
| 11           | Moneda García            | » Francisco (de la) |
| 12           | Moneda García            | » Ignacio (de la)   |
| 13           | Palacios García          | » Rafael            |
| 14           | Auriolos Hidalgo         | » Francisco         |
| 15           | Alba y Alba              | » José              |
| 16           | Toro Morales             | » Antonio           |
| 17           | Roldán Ramírez           | » Manuel            |
| 18           | Azpitarte Sánchez        | » José              |
| 19           | Jiménez Sampelayo        | » Pablo             |
| 20           | Íñiguez Martínez Hurtado | » Ramón             |
| 21           | Cánovas Bonel            | » Eduardo           |
| 22           | Suárez Mendigorri        | » Antonio           |
| 23           | Revuelta y Delgado       | » Victoriano        |
| 24           | Casermeiro Auriolos      | » Benito            |
| 25           | Luque y Alcalá           | » Antonio           |
| 26           | García Cano              | » Basilio           |
| 27           | Jiménez Uceda            | » Eduardo           |

|    |                        |                        |
|----|------------------------|------------------------|
| 28 | Ibáñez Navarro         | D. Federico            |
| 29 | Guerra Sánchez         | » Enrique              |
| 30 | Fossati Rodríguez      | » Salvador             |
| 31 | González Ruiz          | » Francisco            |
| 32 | Pérez López            | » Antonio              |
| 33 | Muñoz Lain             | » Emilio               |
| 34 | López Fernández Cabeza | » Juan                 |
| 35 | Fernández López        | » Francisco            |
| 36 | Peso Caro              | » Eduardo              |
| 37 | Aponte de Miguel       | » Luis                 |
| 38 | Murciano Moreno        | » Manuel               |
| 39 | Díaz Hidalgo Torralba  | » José                 |
| 40 | García González        | » Enrique              |
| 41 | Gómez Sánchez          | » Francisco            |
| 42 | Ortega Muñoz           | » Benito               |
| 43 | Macorra Rodríguez      | » Francisco            |
| 44 | López Atienza          | » Joaquín              |
| 45 | García Useros          | » Julio                |
| 46 | Barroso Ledesma        | » Juan                 |
| 47 | Ruiz Peralta y García  | » Ramón                |
| 48 | Moraga Palanca         | » Antonio              |
| 49 | López y Sotomayor      | » José                 |
| 50 | Martin Agüera          | » Pedro                |
| 51 | Marín Ortega           | » Juan                 |
| 52 | Martinez Carrasco      | » Pedro                |
| 53 | Pérez Santos           | » Fernando             |
| 54 | Cancela y Grajales     | » Cristóbal Victoriano |

Granada, 30 de Abril de 1889.—*El Secretario de la Facultad*, DR. PABLO DE PEÑA Y ENTRALA.

ACADEMIA DE DERECHO.

AÑO DE 1888-89.

CUENTA de los ingresos y gastos ocurridos en la Academia durante el mencionado año académico.

Pesetas. Cs.

CARGO.

Lo son 270 pesetas á que ascienden los 54 alumnos matriculados..... 270

DATA.

|      |                                                       |              |
|------|-------------------------------------------------------|--------------|
| 1.º  | Importe de la impresión del discurso de apertura..... | 65           |
| 2.º  | Una resma de papel de barba en blanco                 | 10           |
| 3.º  | Otra id. rayado.....                                  | 20           |
| 4.º  | Dos cajas de plumas.....                              | 5            |
| 5.º  | Una caja de sobres grandes.....                       | 2 50         |
| 6.º  | Dos botes tinta.....                                  | 6            |
| 7.º  | Dos tinteros de cristal.....                          | 6            |
| 8.º  | 500 ejemplares para certificaciones en pliego.....    | 20           |
| 9.º  | Portaplumas, polvos, etc.....                         | 2 50         |
| 10.º | Impresión de la Memoria y Catálogo.                   | 200          |
|      | <i>Total.....</i>                                     | <i>337 »</i> |

RESUMEN.

Pesetas.

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Importa el Cargo.....           | 270 |
| Id. la Data.....                | 337 |
| Saldo en contra de la Academia. | 67  |

Granada 30 de Julio de 1889.—*El Secretario de la Facultad*, DR. PABLO DE PEÑA Y ENTRALA.

